

CUARTO PUNTO

**CONOCIMIENTO Y
APROBACIÓN
ACTA 399-2023-
EMAPAAC-EP
SESIÓN
EXTRAORDINARIA
CELEBRADA JUEVES
25 DE ENERO DEL
2024.**



Acta No.399-2024-EMAPAAC-EP

ACTA DE LA SESIÓN EXTRA ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA EMAPAAC-EP CELEBRADA EL JUEVES VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.

En la ciudad de Cayambe, siendo las quince horas y cinco minutos del jueves veinte y cinco de enero del año dos mil veinte y cuatro, se instala la sesión extra ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo Cayambe (EMAPAAC-EP), presidida por el doctor Alberto Masapanta Alcalde del GADIPMC y Presidente del Directorio de la EMAPAAC EP, con la presencia de los siguientes miembros del Directorio: Ingeniera Ana María Lema Vicealcaldesa GADIPMC, señor Concejal Luis Alberto Cholango como Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Doctora Flor Aguirre y señor Iván Barrera como representantes por los usuarios/as, actúa como Secretario el Mgs. Jorge Cuascota, de acuerdo al Art. 28 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO CAYAMBE, (EMAPAAC-EP),

Luego del saludo correspondiente por parte del señor Alcalde y Presidente del Directorio solicita se de lectura a la convocatoria por parte de secretaria.

El señor secretario Mgs. Jorge Cuascota da lectura a la convocatoria.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en el art. 17 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO CAYAMBE, (EMAPAAC-EP), CONVOCO a ustedes, en su calidad de Miembros del Directorio de la EMAPAAC EP, a sesión extra ordinaria a realizarse el jueves 25 de enero del 2023 a las 15h00, de manera presencial en la sala de reuniones de la empresa, misma que se desarrollará con el siguiente orden del día:

1. **Constatación** al quórum e instalación de la sesión.
2. **Atención Petición** realizada por la ingeniera Ana María Lema en Memorando Nro. GADIPMC-VAL-2024-0020-M
3. **Clausura** de la Sesión.

El señor Presidente del directorio pide se continúe con el orden del día por parte de secretaria.

PRIMERO. –

CONSTATACIÓN AL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

Por secretaria se procede a tomar la asistencia a los señores miembros del Directorio.

- Señor Iván Barrera REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS - PRESENTE



- Ingeniera Ana María Lema VICEALCALDESA GADIP MC - PRESENTE
- Señor Luis Cholango CONCEJAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS GADIPMC – AUSENTE.
- Doctora Flor Aguirre REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS – AUSENTE
- Doctor Alberto Masapanta ALCALDE Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO - PRESENTE

Indica el señor secretario que se ha constatado el quórum reglamentario, teniendo la presencia de tres miembros del Directorio.

El señor alcalde y presidente del directorio manifiesta que una vez que se ha constatado la presencia del quórum reglamentario siendo 15h10 se declara instala la sesión extraordinaria número 001-2014-GG-EMAPAC-EP.

Solicita el señor alcalde que, a través de secretaría, proceda a la lectura del único punto del orden del día de la sesión.

SEGUNDO. -

ATENCIÓN PETICIÓN REALIZADA POR LA INGENIERA ANA MARÍA LEMA EN MEMORANDO NRO. GADIPMC-VAL-2024-0020-M

Oficio Nro. GADIPMC-DAL-2024-0021-O

Asunto: Convocar a una sesión extra ordinaria

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADIPMC-VAL-2024-0020-M, de fecha 23 de enero del 2024, suscrito por la Ing. Ana María Lema Valencia, que en la parte pertinente textual expone: "...Señor Alcalde, en calidad de Presidente del Directorio de EMAPAAC-EP, debo manifestar que no se me ha entregado la información en los términos interpuestos, por lo que solicito se convoque a una reunión del Directorio de manera urgente, a fin de tomar decisiones pertinentes, por cuanto esta administración está comprometida a transparentar todos los procesos y acciones.

Debo aclarar también que dentro del proceso precontractual se evidencia asumiendo funciones que no le corresponde a la Abg. Carolina Mendoza con cargo de Jefe de Asesoría Jurídica, en calidad de Compras Públicas (e), al parecer se evidencia que actúa como juez y parte en este proceso, revisado la Reforma al Estatuto Orgánico de gestión organizacional por procesos de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo Cayambe EMAPAAC-EP..."

En base a los requerimientos y conforme a la normativa legal vigente DISPONGO a usted convocar a una sesión extra ordinaria el día jueves 25 de enero del 2024 a las 15H00pm, con todos los Miembros del Directorio que conforman la misma.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Dr. Segundo Alberto Masapanta Cobacango
ALCALDE



El señor alcalde indica que como se trata de una sesión extraordinaria no es procedente la aprobación del orden del día. En tal sentido damos la palabra a la ingeniera Ana María Lema para que fundamente la petición.

Solicita la palabra el señor Iván Barrera donde manifiesta su preocupación por la no presencia del concejal Luis Cholango. Él tiene que estar a la cabeza como presidente de la Comisión de Servicios Públicos y como miembro del directorio. Entonces, quiero dejar asentado eso en actas y con negrillas.

Siendo las quince horas catorce minutos con las disculpas correspondientes por el atraso forma parte de la sesión el señor concejal Luis Cholango.

Toma la palabra la Ingeniera Ana María Lema vicealcaldesa del GADIPMC y miembro del directorio y hace referencia al memorándum GADIP-MC-VAL-2024-0020-M, en el que procedí a realizar la fiscalización correspondiente a un proceso de Re potencialización de un vehículo recolector, en este caso es de un Volkswagen color blanco, en el cual me di el trabajo de buscar tanto en la página de compras públicas, adicional a eso también emití un memorándum solicitando información a la empresa, donde debían entregarme hasta el día viernes de la semana pasada, lo cual no se me hizo llegar. Me parece que fue entre martes o miércoles que tuve que venir acá a las oficinas de la empresa para ver el por qué no me ayudaban con la información solicitada. Esa tarde, a las 15h00, me hicieron llegar la información, la misma que les hice llegar de igual manera a todos los señores miembros del directorio, en el cual hay inconsistencias en todo el proceso.

No sé si prosigo a explicar, en las carpetas que les hice llegar en la primera página hay un código, el código RE-RA, EMAPAAC EP-2023-001, el cual es el código que debe constar en todo el proceso.

En la siguiente página hay las fechas de control de procesos, que son las fechas de publicación, fechas límite de audiencia, fechas límite de propuestas, de apertura de ofertas y fecha estimada de adjudicación. Dentro del inicio del proceso, que de igual manera está junto a todas las carpetas, el proceso ya tiene falencias. El código está ahorita solo como régimen especial, cuando en realidad la nomenclatura es la que deberíamos manejar en todo el proceso.

Adicional a eso, en el último párrafo de la página que estoy mencionando, dice que la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 34, norma de contratación, en las empresas públicas dispone textualmente el régimen común, el cual no existe, es un régimen especial.

En la siguiente página, de igual manera en el inicio del proceso, está como un documento que respalda que con fecha 30 de junio del 2023, mediante informe EMAPAAC-EP-TM-2023-086, que fue emitido supuestamente el 30 de junio 2023, es un informe del ingeniero Alejandro Molina, jefe de mantenimiento de la empresa, en el que informa sobre la necesidad de la repotenciación de este vehículo. El informe técnico tiene como fecha el 9 de noviembre 2023, de igual manera existen falencias de la fecha.

El Informe de necesidad es EMAPAAC-TM-086-EN, que fue elaborado el 9 de noviembre 2023, en donde también existen falencias de la fecha que fue emitida el 8 de diciembre del 2023, la certificación presupuestaria fue emitida el 7 de diciembre, no como mencionan aquí, el 8 de diciembre del 2023.

Aquí quiero que también se cuente mucho el tema del valor del proceso. Es de usd 44.898,20 (cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho dólares americanos con 20/100). Podemos ver que en los documentos que siguen existe una inconsistencia de un dólar o dos dólares me parece que es en el proceso.

Aquí está constando en el artículo número 3 que invitan al oferente el ingeniero Luis Gaibor Delgado, con RUC de igual manera mal digitado, faltan los dígitos 001, delegan también al funcionario público ingeniero



Juan Carlos Quinatoa, no sé qué cargo mantiene en la actualidad de la empresa, hay que detallar esos temas.

En la ciudad de Cayambe a los 8 días de diciembre, dentro del pliego de régimen especial quiero aclarar primero, que el tema del PAC y del POA en el 2023 fue aprobado por subasta inversa este proceso y se lleva a cabo por régimen especial. No sé si me pueden adjuntar por favor las reformas del PAC, o la aprobación del cambio.

El señor Alcalde doctor Alberto Masapanta manifiesta que: solo voy a pedir una cuestión. En el momento que está haciendo la intervención, la persona que hace la intervención va a pedir la autorización al directorio ¿con qué apoyo técnico, jurídico, financiero va a contar? Igual, cuando le toque responder, de la misma forma, ¿cuál es el equipo técnico que lo va a acompañar? Y de esa forma reciba la autorización del directorio.

Prosigue con la exposición la ingeniera Ana María Lema, e indica que dentro de lo cual, en el pliego ya del régimen especial para la contratación, existen anomalías, dice, el procedimiento de régimen especial para la contratación de repuestos o accesorios que no se encuentren incluidos en el catálogo electrónico del portal institucional.

No sé si nos pueden indicar o hacer llegar el certificado de que no existe esto en el catálogo del portal. Conforme a la resolución motivada. No especifican qué número y fecha son suscritas por el ingeniero Jorge Cuascota. Igual, tiene que estar detallado el cargo, razones por las cuales se procede y experiencia y si se invita al ingeniero José Luis Gaibor Delgado como distribuidor o proveedor autorizado, de qué manera obligatoria debe estar habilitado por el Registro Único de Proveedores. Dentro de este tema, nuevamente aparece el rubro por el cual está este proceso, aquí, se menciona los 30 días que tiene para ejecución este proyecto, que son 30 días calendarios.

En la siguiente página, está todo el proceso que se llevó a cabo, dentro de la sección 2 del objeto de contratación, presupuesto de referencia y términos de referencia, se manejan igual, hay dos CPCs, uno que está constando en la sección 2, que es el objeto de contratación, que es justamente de repotenciación de un vehículo de recolector, pero más adelante tenemos en los TDRs otro CPC, y no sé cuál en realidad es el que van a trabajar.

En temas de compras públicas, hay que manejar con bastante cuidado. Aquí está el inconveniente. Dentro de la sección 2, el objeto de contratación, al final de las tablas que justamente detallan todos los cambios o los repuestos que necesita este recolector, está por el precio de la oferta de usd 44.899 dólares, con diferencia de un dólar en diferencia al presupuesto referencial, dentro del tema de los parámetros, de las fechas, no hay fechas que definen el límite para solicitar convalidación de errores, ni límite para convalidación de adjudicación aquí no está detallado nada de eso.

Posterior a esto, en la sección 4, que es de la evaluación de la oferta, hay parámetros, el cuadro de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos de oferta, la técnica, solo hay parámetro 1, parámetro 2, parámetro 3, no sé qué se está calificando en la oferta. No hay nada detallado en ese aspecto.

En el tema de los TDRs como mencioné anteriormente, se están trabajando con dos CPCs, que es el 8714-10011, y justo en los TDRs aparece otro 8714-10013, no sé de dónde salió sí, en el principio del proceso no apareció. Dentro de la justificación también, que el vehículo recolector ha superado su vida útil, al ser un vehículo 2012, que cumple un cronograma de trabajo horario extensivo, daños frecuentes debido al trabajo, a pesar de que se cumple con mantenimientos preventivos, estos no son suficientes para mantener una buena condición operativa del recolector. Esto se basa justamente en el informe de necesidad que antes mencioné, que estaba realizado con fechas erróneas.



Aquí, sólo explican el CPC 8714-10011, el otro código no aparece, formas de pago del saldo. Dentro de las condiciones de documentos habilitantes para el pago, hacen aquí la solicitud de una única factura de los bienes, objetos de la contratación.

No sé si nos pueden ayudar, con los documentos de ingreso de bodega de todos los repuestos que están en la lista.

También en los nombres está mal el título porque consta como "ENTREGA DEL CONTRATISTA DE NUEVOS INFORMES DE SUELO", es un proceso que están comprando repuestos y están realizando la repotenciación de un recolector. Y aquí ponen "ENTREGA DEL CONTRATISTA DE NUEVE INFORMES DE SUELO INDIVIDUALES CONSIDERANDO ESPECIFICACIONES Y EN LOS QUE SE REQUIEREN EL ENSAYO TRIAXIAL". Solicito que nos deben hacer llegar a este tema. Informe de cumplimiento por parte del contratista, certificación bancaria y copia de cédula y papeleta de votación.

Dentro de las obligaciones del contratista. En el literal C, que menciona entregar los servicios solicitados, en este caso serían servicios o bienes.

Después de nuevamente ver la tabla que detalla todos los repuestos que se deben realizar y el tema de mantenimiento. Dentro de la capacidad financiera debe presentar el oferente los siguientes índices financieros. Índices indicadores solicitados de solvencia de más o igual que 0.1 y el endeudamiento menor a 1.5. Para la verificación los oferentes deberán presentar la declaratoria del impuesto a la renta del ejercicio fiscal del año anterior. Índices de solvencia e índices de endeudamiento que demuestra que el proveedor tiene la capacidad financiera para cumplir todo este proceso.

Dentro del informe de necesidad que mencioné, con las fechas que estaban cruzadas, es realizado del ingeniero Rafael Alejandro Molina, el recolector, como les mencioné anteriormente es un Volkswagen 172200. Los documentos están firmados el 6 de diciembre 2023.

Hay problemas en el tipeo, en la justificación de contratación, que es algo que también preocupa. La justificación para que ellos realicen el régimen especial es para reducir los tiempos.

En este momento siendo las 15h26 ingresa a la sesión extraordinaria la doctora Flor Aguirre con el saludo y disculpas pertinentes por el atraso.

Continúa con la explicación la ingeniera Ana María Lema.

Dentro de la justificación del tipo de contratación, ellos justifican que están aplicando el régimen especial para reducir los tiempos de respuesta en los mantenimientos. Les recuerdo que nosotros aprobamos el presupuesto en el mes de agosto del 2023.

El tema de ejecución es netamente responsabilidad de los funcionarios y de quienes están aquí. Que hayan hecho al apuro y al corre-corre el 20 de diciembre del 2023 para cerrar el 30 de diciembre, es responsabilidad de ustedes y no me parece una justificación que cambie el tema de con cuál fue aprobado el PAC en el 2023. El estudio de mercado para la definición del presupuesto la verdad es que ni siquiera se ven las hojas, no es visible las fotografías adjuntas que nos hicieron llegar.

En el punto 4, se solicitó cotizaciones a diferentes proveedores y se recibió dos proformas para la repotenciación. Según el artículo 53 de la normativa secundaria ustedes deben hacer las convocatorias que deban hacer para conseguir las tres proformas, legalmente necesitan tres proformas. Los requerimientos necesarios.



El código CPC que antes mencionamos de igual manera no coincide nuevamente con el CPC que estábamos mencionando principalmente. En este caso el código CPC es el 43.15.10.128. Ya no es el que estaban manejando al principio.

Al final de este proceso dice, "...finalmente se procede a tomar el valor correspondiente a la cotización de acuerdo a la proforma solicitada por parte de compras públicas de EMAPAAC con el fin de precautelar los intereses institucionales, considerando que los repuestos y accesorios que serán utilizados en la repotenciación del vehículo recolector son nuevos y originales. Dado que las empresas intermediarias al adquirir estos repuestos y accesorios al distribuidor autorizado incrementarían su valor en el mercado".

Aquí de igual manera no incluyen la mejor oferta.

Adicional está el certificado de un proveedor que abaliza al proveedor de QuickTech, que es del señor Luis Gaibor. Mundo del repuesto automotriz. Proveedores de repuestos automotrices.

Yo no sé si es legal que un proveedor certifique a otro proveedor cuando en régimen especial solicitan certificaciones de marcas que abalizan al proveedor, para que este nos garantice que el trabajo va a ser bien hecho. Dentro de la certificación presupuestaria nos falta un memorándum 1015-M no nos hicieron llegar adjunto. La codificación 00. 00. A 114. 001.530405 se refiere justamente a mantenimiento, no a repotenciación ni a compra de repuestos.

Como había mencionado, ahí la certificación del PAC y del POA, que de igual manera tengo la que fue aprobada por el anterior directorio en enero del 2023, que fue aprobada por subasta inversa. Este proceso fue aprobado por subasta inversa.

En la audiencia de preguntas y aclaraciones, de igual manera, dice el proveedor una vez absuelto todas las inquietudes. No sé qué inquietudes son, cuáles fueron las respuestas. Eso debe estar detallado en este proceso. Adicional a eso, el ingeniero Juan Carlos Quinatoa, delegado del proceso, no sabemos en qué momento apareció, si existe ya la delegación para que forme parte de este proceso, el acta de apertura y convalidación de errores no coincide con el cronograma que establecimos en la segunda hoja que establecieron ustedes justamente en el sistema de contratación pública, dicen que hacen el 13 de diciembre del 2023 y en el cronograma está el 11 de diciembre del 2023.

El acta de cierre de ofertas no existe en la página de compras públicas. No hay el acta de cierre de ofertas.

Nuevamente el tema del régimen especial que está mal digitado en la nomenclatura, que les había mencionado que anteriormente es la nomenclatura que debe manejarse en todo el proceso.

Dentro del acta de calificación, de igual manera, el acta de ofertas hay contradicción entre el pliego y el acta de calificación, no guarda concordancia aquí está la clasificación y lo que están calificándole al proveedor que supuestamente cumple todos los parámetros. Pero dentro de los pliegos, ustedes no ponen qué van a calificar. Solo está parámetro 1, parámetro 2, parámetro 3.

Dentro del informe de adjudicación de igual manera, mal tipeo en todo el proceso. En la resolución de adjudicación del régimen especial. Incluso hay en un párrafo en donde mencionan municipal de agua potable, alcantarillado y aseo. No sé si de la empresa, no sé a qué se refiere.

Otra vez se vuelve a repetir que con fecha 30 de junio del 2023 emiten el informe técnico, cuando en realidad fue el 9 de noviembre del 2023.



El documento de EMAPAAC EP-CPAF 2023-1015, no nos hicieron llegar y el informe con fecha 07 de la jefa financiera está emitido el 7 de diciembre, no el 8 de diciembre del 2023.

Dentro de las resoluciones ya de ese documento está adjudicar el procedimiento, cuando en realidad es un contrato, el valor nuevamente vuelve a ser 44.898, de lo que ya estaba en 44.899. Otra vez bajo de precio.

Dentro del contrato para la contratación de repuestos o accesorios para la repotenciación de un vehículo recolector aquí estaba preguntando el tema de la certificación presupuestaria, como les había manifestado, es una certificación presupuestaria con codificación para mantenimiento se había de haber separado.

- Dentro de todo el proceso también existe un informe de entera satisfacción que fue emitido el 29 de diciembre 2023. El informe del 6 de diciembre de 2023 se emite el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, no coinciden las fechas. El 6 de diciembre del 2023, se emite la justificación del tipo de contratación. Estos dos informes están sin fechas.

El memorándum EMAPAAC-EP-CPAF-2023-1013-M no nos hicieron llegar dentro de la descripción.

Se realizó la entrega a entera satisfacción según lo descrito en el contrato RE-RA-EMAPAR-APACP-2023-001 emitido el 20 de diciembre de 2023. Es preciso señalar que los servicios fueron realizados por parte de QuickTech del señor José Luis Gaibor.

Entonces, este informe de entera satisfacción nos dice que el recolector ya fue recibido con la fecha antes mencionada, que es del 29 de diciembre 2023.

Dentro de las conclusiones, *"informo que ha sido recibido a entera satisfacción el servicio de repotenciación de un vehículo recolector. El contratista ha cumplido con todos los servicios técnicos dentro del plazo estipulado en la orden de compra, cumpliendo con todas las expectativas correspondientes, encontrándose entera satisfacción por lo que sugiero en mi calidad de administrador del contrato se inicie el pago el 29 de diciembre del 2023"*.

Dentro de las respuestas del memorándum EMAPAAC-1013 es un memorándum en base al mantenimiento y reparación de vehículos que están afirmando que la modalidad de contratación es por régimen especial es un documento firmado por la abogada Carolina Mendoza.

También tenemos el acta de entrega-recepción definitiva, aquí no coinciden las fechas, al principio está *"En la ciudad de Cayambe a los 28 días del mes de diciembre 2023 comparasen a celebrar la siguiente acta entrega recepción de la adquisición por el servicio de la repotenciación de un recolector por parte de la EMAPAAC EP y QUITTECH..."*, dentro de las observaciones que yo he hecho y le he entregado al señor alcalde por escrito están al final del documento, que esta acta se realizó el 27 de diciembre, en el mismo documento al final.

Y lo que más me asombra es que se haya dado paso a un pago con la firma del señor Alejandro Molina, Santiago Villagómez y en donde corresponde la firma del señor José Luis Gaibor esté firmado por la doctora Diana Carolina Mendoza Palma y, sin embargo, se dio paso a que este proceso esté pagado, considero que una firma que no está dentro de los parámetros para un acta se debe considerar inválida. sin embargo, se siguió todo el proceso y se procedió al pago.

También tenemos aquí la garantía técnica de QuickTech que es por parte de la empresa que está dando un año de garantía cuando en los TDRs me parece que mencionan que solo son 6 meses. Igual hay contradicción con el tema de garantía, en unos espacios están 6 meses en otros está 1 año. El proveedor dice que sí es 1 año. Al final con el pago de servicio ya está emitiendo nuevamente el Ing. Alejandro Molina



que es técnico de mantenimiento, con todos los memorándums que tiene de respaldo se recomienda realizar los pagos del servicio ya.

Entonces como antes había mencionado, yo considero que es un proceso que no se llevó de la mejor manera, posterior a eso yo me acerqué a realizar me parece que fue el 17 o el 19 de enero del 2024 en sitio la fiscalización, en el cual yo conversé y tengo un audio en donde el señor proveedor me manifiesta que desde el día 20 de diciembre 2023 está el carro ahí.

Como le manifiesto señor alcalde el 19 de enero 2024 yo fui a verificar todo este tema del recolector que debería estar ya funcionando porque el pago este hecho, en una parte de toda esta documentación dice que el pago se va a hacer a contra entrega, ósea el vehículo debía salir funcionando para nosotros realizar el pago.

Me acerqué al sitio, el señor Luis Gaibor me atendió, me dijo que desde el 20 de diciembre del 2023 está el carro en la mecánica. El 19 de enero del 2024 conversé con él ingeniero Luis Gaibor, me dijo que para fin de enero del 2024 él nos ofrecía el vehículo.

Adicional, de igual manera pedí a la Dirección Administrativa de la salida y entrada de los recolectores, en el cual desde el 20 de diciembre del 2023 que solicité, el vehículo no ha ingresado ni ha salido. Hasta el 19 de enero del 2024 que fue donde yo fui a hacer la fiscalización del carro.

Vale recalcar también que la fiscalización yo la realicé con el mecánico el ingeniero Farid Mejía técnico de mecánica del municipio, el cual me acompañó porque en realidad yo de temas mecánicos no sé y ahí nos fuimos con el listado de todo el proceso y él, de igual manera tengo el registro aquí en el cual él nos dijo esto hice y esto me falta. Y en base a ese listado que el tachó y que dijo esto me falta y esto hice, evaluamos que es un 40% de todos los requerimientos que estaba dentro del contrato.

Es por eso que yo emití el informe de fiscalización que está dentro de mis competencias de todo este proceso porque la verdad es que he encontrado bastantes falencias que si quisiera que en este momento justifiquen quienes tengan que justificar y más que todo también transparentar todo este proceso porque como le dije doctor yo asumí esta responsabilidad con el afán de cambiar las cosas y hacer de la mejor manera

Solicita el señor alcalde, antes de dar la palabra al señor Iván Barrera, voy a pedir que todas las argumentaciones que se realicen seamos concretos, precisos, a los puntos tratados hay varios puntos que se trató, en especial hace referencia respecto a varias inconsistencias en fechas, inconsistencias en los contratos, especialmente en las fechas que han recibido actas de recepción donde verifican el buen estado del vehículo, pero en la práctica el vehículo nunca fue entregado en esa fecha, continúa todavía en la mecánica. Entonces toda esa cuestión no voy a dar todavía un juicio de valor hasta que se esclarezca y para tomar ya una decisión exacta, si es importante, antes que nada, felicitar a la ingeniera Ana María Lema por ese trabajo, por esa investigación.

Como yo siempre digo a los directores, que todas las acciones que ejecuten a nivel de las instituciones siempre queremos que sean marcadas en lo justo, en lo real, no quiero adelantarme, recalco, nada de corrupción aquí es lo que inculco a todos los directores y los que no funcionan les digo gracias, de hecho lo que venimos es a cambiar totalmente, lo que Cayambe siempre aspira y a veces por quizás dejar pasar alguna cuestión, aquí no vamos a pasar nada humano, sino directamente muy estrictos para lograr cambiar, solamente una recomendación ingeniera Ana María Lema cuando se refiere al ingeniero Farid Mejía Técnico Mecánico del GADIPMC y este directorio tiene que resolver en base a documentos verídicos, si es importante que no sea únicamente un dicho, sino también, si de ser pertinente que tiene que emitir un



informe debidamente notariado para que alcance el valor probatorio, es importante, pero para eso estamos el directorio, para recomendar y sugerir.

Pregunta el señor alcalde ¿Quién tiene la palabra?

Yo, responde el señor Iván Barrera, primero, felicitaciones, ingeniera Ana María Lema, esa es la forma de trabajar en procesos públicos. Con fecha 26 de diciembre, yo presenté un oficio al señor gerente Jorge Cuascota pidiendo información sobre el tema. Pero hasta el día de hoy, usted no me ha presentado ningún informe.

¿Alguien más?

Solicita la palabra el señor concejal Luis Cholango con el saludo correspondiente a todos los señores miembros del directorio y técnicos que acompañan, manifiesta que también ha revisado muy minuciosamente, para ser sincero, pero yo no manejo de fondo estos temas de contratación, pero para eso están los compañeros y déjeme decir la verdad, tengo un compañero quien conoce muy bien de este tema relacionado a compras públicas, por lo que he hecho las consultas que son necesarias y me preocupa la intervención que acabó de decir la señorita vicealcaldesa, no sé cuál sea la persona quien esté a cargo y como ustedes saben yo soy frontal y no me gusta ni siquiera comentar, aquí hay responsables muy independiente del gerente de quien esté. Y si esos responsables están aquí para hacer un daño, doctor, yo preferiría, y repito nuevamente, con todo el costo que cueste a la institución o al municipio o a nosotros como directorio, hay que separarles, porque esto no puede seguirse dando. No se ha cambiado a la mayoría del equipo técnico serán unas cuantas personas y lo único que hemos cambiado es el alcalde, los concejales, la vicealcaldesa, los directores y los gerentes. Yo pienso que lo resto, ya estamos desde mucho tiempo aquí, debemos conocer muy bien manejar estas cosas. Y si los responsables están en las condiciones de llevar bien estos procesos, digamos, yo me comprometo a llevar este proceso, pero cumpliendo las normas que tienen que cumplirse. Por ejemplo, tenía que haber pasado la fase preparatoria, tenía que haber pasado la fase precontractual debería haber pasado el área legal y nosotros finalmente debemos tener un informe de conformidad del administrador de este contrato. Esa parte tiene que estar ya súper clara. O sea, hay esas falencias en toda la legislación.

Igual, yo había pedido que por favor incluso me digan las normas, que, si está bien. Me han permitido indicar que hay unas nuevas resoluciones, también hay un nuevo reglamento de contratación, entonces, incluso me han dado los números de los artículos. Que hasta por ahí, no se puede hacer nada, o sea, está desordenado, más que mal llevado, está desordenado este proceso. Entonces por eso yo más bien sí les pido, señor gerente, si es que hay personas que no le van a responder y que no van a estar apegados a la norma, yo con todo cariño les digo cualquier costo que sea, esas personas deben ser separadas. Y con eso, más bien yo sí esperaré escuchar lo que acabó de pedir la ingeniera Ana María Lema.

Igual señor alcalde, aquí estamos un equipo que hemos comprometido a sacar todo a la luz del día e ir corrigiendo todo lo que tengamos que corregir, ahora mismo hablábamos con el compañero alcalde que no es solamente aquí, sino también dentro de la institución, igual, la mejor decisión que ha tomado el compañero alcalde es separar a esas personas, porque de ese tipo de personas no necesitamos en el gobierno municipal. No están haciendo daño al doctor Alberto Masapanta, a Luis Cholango, a Ana María Lema, a los que estamos aquí, están haciendo daño a la institución, en este caso a la empresa EMAPAAC EP y en el municipio al Gobierno Municipal. Por ende, a nosotros, porque piensan que nosotros no estamos haciendo lo que tenemos que hacer, porque ustedes han de ver que, en las redes sociales, cómo nos insultan a nosotros. Nos dicen que solamente somos unos alza manos, igual que la administración anterior. Eso no estamos haciendo, de fondo estamos haciendo otras cosas.



Así que señor alcalde, más bien yo sí pido de que, lo que yo también he acabado de decir, concuerdo con la señorita vicealcaldesa, y sí decirles que, si es que esta es la primera o la última, pero de aquí sí tienen que hacer los procesos como tienen que hacer. Y si es que no están así, pues, qué pena. Así debemos manejar, muchas gracias, señor alcalde y voy a esperar que vayan respondiendo por qué yo también tengo algunas cositas que vine apuntando, entonces también haré las consultas necesarias en el momento oportuno. Gracias, señor alcalde.

El señor Alcalde solicita al señor gerente ¿Usted va a responder todas las peticiones que ha hecho la vicealcaldesa? ¿O va a contar con un equipo de apoyo?

Indica el señor gerente Jorge Cuascota que tiene su equipo de apoyo. Bueno, la primera es la abogada Carolina Mendoza, que es la asesora jurídica y encargada de compras públicas; y la ingeniera Laura Valencia, que es la coordinadora administrativa financiera de la institución.

Pregunta el señor alcalde a los señores miembros del directorio si ¿Hay alguna objeción la intervención de la abogada? como asesora y de la ingeniera Laura Valencia del área financiera.

Solicita la palabra el señor Iván Barrera y pregunta, en cuanto a la intervención de la asesora jurídica, Un director jurídico puede ser también miembro del comité de las decisiones. Sí, eso es.

Responde que no existe ninguna objeción al respecto.

El señor Alcalde vamos a ir haciendo la pregunta, concede la palabra a la abogada Carolina Mendoza.

Me presento soy la abogada Carolina Mendoza, asesora jurídica de la empresa EMAPAAC EP, bueno, sí, evidentemente, yo entré como jefa de asesoría jurídica y dentro de mis conocimientos y mi carrera profesional, estoy especializada en contratación pública también, entonces, en vista de esto y en la fecha que yo entré, una sola persona manejaba el tema de la coordinación financiera, de compras públicas y aparte manejaba el tema de la jefatura de comercialización, el señor gerente para hacer la segregación de funciones decidió separar todos esos encargos.

Pregunta el señor alcalde ¿Cómo se llama esa persona?

Continúa la abogada Carolina Mendoza, la ingeniera Eulalia Valladares, entonces, una misma persona manejaba tres funciones, prácticamente. Entonces, al evidenciar este tipo de cosas, que la misma persona era ahí sí juez y parte porque era ordenadora de gasto, era ordenadora de pago, aparte encargada de la parte financiera y aparte era área requirente, porque manejaba también una jefatura, se vio la normativa legal en este caso, la norma de control interno, la 401-01, para hacer la segregación de funciones, entonces, en base a mi experiencia, a mí me delegaron mediante documento, el 26 de septiembre del 2023, aquí está mi delegación, el tema de contratación pública. ¿Por qué? Primero, cumplo con el perfil. Y segundo estoy en el nivel de asesor. Yo no soy ejecutora de procesos, no soy ordenadora de gasto, ni de pago, entonces, para hacer la segregación, a mí me delegaron las funciones.

Por ejemplo, le pongo el caso de la ingeniera Eulalia Valladares, que hacía las tres funciones, si ella quería medidores, entonces, ella misma se certificaba que no había el catálogo, ella misma hacía los TDRs, ella misma se aprobaba, mandaba a gerencia, ella misma solicita la certificación a financiero, ella misma pedía pago al señor gerente y ella autorizaba el pago.

Entonces, ahí era juez y parte, para hacer segregación de funciones, a mí me delegaron el tema de contratación, cumplo con el perfil, aparte, aquí no hay una unidad de compras públicas, tengo la



experiencia. entonces, el señor gerente a mí me delegó el tema de contratación pública. Y tengo por escrito con fecha 26 de septiembre del 2023. Desde ahí, yo estoy a cargo, sin embargo, igual se han pedido documentaciones que me entreguen los procesos con fechas anteriores y no me han entregado, entonces, yo he hecho una recopilación de documentos. El señor Iván Barrera dice que no le entregó la información, a mí se me ha hecho un poco complicado recopilar la información, sin embargo, el día de hoy yo ya la tengo porque le estaba presentando con los links de los procesos, con el número de órdenes de compra, objeto de contratación y monto adjudicado.

Esto con lo que corresponde al tema de delegación. Ahora sí, el tema del proceso de contratación, la primera observación que hizo la ingeniera Ana María Lema como vicealcaldesa fue de que en la LOEP habla sólo que podemos hacer procesos de régimen común y no es así. O sea, nos habla directamente, de manera general, que debemos apegarnos a la ley de contratación pública, al reglamento, resoluciones y lo demás normativo, entonces, en este caso, por ejemplo, si decimos que sólo es régimen común, no podríamos hacer una feria inclusiva, por ejemplo. Entonces, la ley de contratación pública es clara, la entidad contratante es la que decide qué tipo de procedimiento idóneo se va a realizar en este caso, cuando a mí me pasaron el POA, el proceso de repotenciación estaba como régimen, es más, en la información, en la documentación que yo la junté, el compañero ingeniero Alejandro Molina, como área requirente, solicita un pronunciamiento jurídico, que nunca se ha visto, que para iniciar un proceso de contratación, solicita un pronunciamiento jurídico y me adjunta un documento indicando de qué tipo de proceso se va a realizar, y ahí me adjunta el POA. Y en el POA dice régimen, en la documentación que a mí me envía y en la documentación que yo estaba manejando en ese momento. Entonces, obviamente, si ya está, es más, dentro de mi pronunciamiento, yo le digo, si en su planificación está un régimen, aplíquese al régimen, porque es la entidad contratante la que decide qué tipo de proceso de contratación va a realizar. O sea, no es el SERCOP que me indica, sino la entidad contratante es la que decide qué proceso va a hacer ¿Va a ser una feria, una menor cuantía, una subasta? Es decisión de la entidad, entonces, el tema de repuesto y repotenciación es por ser un servicio no normalizado, o sea, un servicio que no todo el mundo lo puede realizar, se aplica un régimen, que es una invitación directa, entonces, otra cosa que manifestó la ingeniera fue el tema de las cotizaciones. Se exhorta en el tema de el régimen especial que se soliciten cotizaciones por medio de la plataforma, porque se habilitó como nuevo reglamento una herramienta para el tema de recepción de proformas, entonces, se solicitó una cotización en Quito, a una empresa que se llama AUTEC, y se solicitó una cotización aquí a nivel del cantón, con esas dos cotizaciones se hizo el diferenciado y se eligió al proveedor más idóneo.

El proveedor de AUTEC, que adjunta la cotización, tiene el valor más alto y el proveedor de Cayambe tiene el valor más bajo, aparte, se toma en consideración también el tema de las experiencias, tanto el proveedor de Quito como el proveedor de acá tenían experiencias en el tema de repotenciación del recolector, no es que se ha ido cualquier proveedor a solicitar cotizaciones, sino que ha tenido también la experiencia para poder proveer del servicio. Es más, ha hecho repotenciaciones aquí mismo en la empresa en muchos años anteriores, se toma en consideración también el valor más bajo todos los parámetros que dice la normativa, y se hace la invitación directa. Si el proveedor cumple con todos los requisitos, se le califica.

Entonces vamos a la etapa preparatoria. No sé si me van diciendo y les voy contestando

La ingeniera Ana María Lema indica que todos los archivos están repotenciación a un vehículo recolector, subasta inversa. yo no sé en dónde se cambió, no sé en dónde está la reforma, no sé en dónde. Yo no puedo responder al respecto.

Toma la palabra la ingeniera Laura Valencia con el saludo respectivo indica yo me integré acá a la institución el día 20 de septiembre del 2023, y cuando yo empecé a solicitar la información a la persona que me



antecedía, a mí me pasó mediante flash un POA y ahí en el que yo dispongo está régimen especial y está en una viñeta subasta inversa.

Manifiesta la ingeniera Ana María Lema Entonces... ¿Cómo se puede manejar con un flash?

Responde la ingeniera Laura Valencia, es que eso le digo ingeniera, ya le voy a buscar los archivos, verá, porque yo sí tengo los archivos originales que a mí me enviaron, en el documento que yo dispongo, ahí está régimen especial y está puesta un comentario que dice subasta inversa. Entonces, en la información que yo le pasé a la abogada Carolina Mendoza, ahí está con régimen especial, ahí sí no sabría dónde hubo la confusión porque en el documento que a mí me proporcionaron, tengo régimen especial.

El señor Alcalde antes de dar la palabra, yo quiero preguntar la investigación realizada por la ingeniera Ana María Lema en calidad de miembro del directorio y vicealcaldesa estamos hablando de documentos que no tienen respaldos para que el directorio pueda tomar decisiones, debemos tener todos los respaldos, los justificativos, de parte y parte, al no tener ningún respaldo, especialmente de ustedes, que dicen que van a buscar archivos y todo, así haya decisiones sobre esto, porque son varias interrogantes, varias inquietudes que toca absorber. Si no tenemos todos los documentos no podemos tomar ninguna decisión porque de aquí el resultado final tenemos que ver a qué tipo de infracción se incurrió con esta decisión. En base a esa infracción, para nosotros como directorio, tomar la decisión ¿Cuál es el tipo de sanción? Porque no podemos empezar a iniciar y luego quedarnos ahí, pero para tomar una decisión, nosotros como directorio tenemos que motivar y fundamentar ventajosamente, está aquí la doctora Flor Aguirre miembro del directorio. Ella sabe muy bien, conoce los procesos legales y consideraríamos pertinente. Porque el día de hoy ya ha hecho la exposición la una parte ustedes nos hacen la exposición, pero si queremos nosotros contar con toda la información, bien detallado, con los debidos respaldos, para a la vez que revisemos, ver en qué tipo de infracción cae y cuál es el tipo de sanción. Entonces, yo quisiera más bien preguntar al directorio si continuamos haciendo ese análisis comparativo, pero no tenemos respaldo de lo que necesitamos así es que, más bien, en este momento se abre como debate para que el directorio tome la decisión. ¿Continuamos de la forma como estamos o con la exposición que ya ha hecho la señorita vicealcaldesa?

Consideraría pertinente también porque falta y hay algunas documentaciones que ha hecho la exposición, que adjunte, porque tiene que estar bien fundamentada, motivada la petición. Y de parte de ustedes, la respuesta o la réplica o contrarréplica, igual, bien motivada y fundamentada para nosotros, así en pastilla, para tener y luego tomar decisiones, sí me gustaría, los miembros del directorio, que tomen la decisión, por favor.

Expone su criterio la doctora Flor Aguirre: Buenas tardes señor Alcalde, yo pienso que en esta etapa y de lo que ha dado a conocer la señorita vicealcaldesa de mi parte, yo sí pediría una copia de todo el proceso y de toda la investigación que ha realizado la ingeniera Ana María Lema vicealcaldesa, para tener conocimiento todos los fundamentos que usted está manifestando. De la misma manera yo consideraría que se les debería dar un plazo a todas las personas involucradas para que puedan presentar de su prueba de descargo, hasta para poder hacer un análisis de mejor manera, porque realmente yo ahorita, en lo poco que pude escuchar de la investigación que ha realizado, pues hay un poco de falencias, tanto en el proceso de contratación, así mismo como no se puede de profesionales tolerar, un sinnúmero de errores tipográficos, se puede decir en este caso. tampoco podríamos estar pasando ese tipo de cosas y sí realmente considero que las personas que están aquí son profesionales capacitados, que tienen el conocimiento para que exista este tipo de errores, asumamos de que ahorita estamos dentro de casa, se puede decir y podríamos analizar este tema, pero esto realmente que salga a público, usted sabe que esto va a ser comida del día. Esperaría, señor alcalde, yo de mi parte preferiría que se suspenda la reunión, una nueva convocatoria, y se nos haga llegar una copia de la investigación también darles un plazo prudente



para que puedan presentar en sí todo lo que están argumentando en este caso. Las personas involucradas, señor alcalde. Eso sería mi petición.

La ingeniera Ana María Lema, señor alcalde, bueno, de mi parte yo considero que la empresa tiene el proceso completo. Yo les he hecho llegar a quienes he podido, mis disculpas por no haberles hecho llegar el proceso doctora Flor Aguirre. Esta documentación está certificada y está enviada a mi SISDOC, entonces, como le menciono, la empresa tiene todos los adjuntos. Yo creo que no se hagan problema en que nos falten tres o cuatro documentos que nos den una copia en este momento, porque en realidad creo que es algo bastante penoso que, como mencionó la abogada, que existan incluso problemas de tipografía o de redacción en procesos que incluso están en portales de compras públicas, que no puedan manejar un código, que incluso existan faltas de ortografía ni un niño de jardín y más que todo yo considero que después de un informe de fiscalización que se emitió a usted señor alcalde, si se debería dar alguna contestación a todos lados, a todas las inconsistencias que se encontró de mi parte. Yo considero que si es prudente que se continúe con la reunión, porque, como le manifesté, aquí en la empresa tienen todo el proceso. No hay problema en pedir en este momento, tal vez, un estado financiero eso se descarga del sistema y nos pueden ayudar a ver si ya se ha liquidado el proceso, a ver en dónde está. O sea, los papeles están aquí. No es que se van a descargar ni nada.

El señor alcalde pregunta solo una pregunta para avanzar. ¿Usted tiene el respaldo legal sobre la constancia de que la empresa está en un estado financiero? El vehículo, la mecánica, la versión que da el mecánico. ¿Ese tiene respaldo notariado?

Responde la ingeniera Ana María Lema No. Dentro de la fiscalización hicimos el informe con fotos y se le remitió a su bandeja.

Pregunta el señor Alcalde Ya, pero está notariado. Lo que queremos es no tomar una decisión sobre la prueba a medias.

Interviene el señor concejal Luis Cholango Sí, por favor. Permítame doctor Alberto Masapanta en indicar que yo me descargué esto de la plataforma, que ya es público, así es, lo que yo necesito es que, por favor, me ayude con el requerimiento que ya está aquí, con el informe de haber entregado el recolector y con el informe final del mecánico que arregló esa máquina y entregó. Lo único que falta en el sistema, que ya es público, es el informe, el acta y me parece que la factura no está subida al sistema de ejecución, no está subida al sistema de portal. De ahí los documentos están aquí.

A mí sí me molesta un poco que digan que a mí me han llegado una información en un flash. Eso quiere decir que la empresa ha estado, perdón la expresión, hecho pedazos, porque toda la información financiera que está en el PAC institucional está ya publicada en el Sistema Nacional de Estado Financiero, me parece que es de esa parte, no lo entiendo tan claro. Ahí pone el nombre del proyecto y le sale la modalidad, por mi parte consideraría consultar si es que tiene toda la información estaría de acuerdo en continuar, si no vamos a pasar varias horas y al final vamos a terminar sin dar una resolución.

Interviene el señor Iván Barrera y manifiesta que en el lapso de dos años he estado en la pelea siempre, por cuanto he pedido información como repito por dos años y nunca me han entregado nada, esto es público Iván Barrera no está como persona estoy como representante del directorio con voto de los usuarios, atrás de Iván Barrera esta un equipo técnico que hemos monitoreado y me están exigiendo, me preocupa que no se quiera hacer nada en este momento, la gente pregunta que van hacer hoy y no vamos a quedar en nada y quieren saber qué es lo que paso hoy, ustedes tendrán que responder, ustedes son funcionarios públicos y tiene que responder, si no es así voy a los medios de comunicación a informar yo, es por eso que pido una solución, hoy es el momento.



Manifiesta el señor Alcalde, cuando pregunto es que quiero que escuchen bien, yo pregunte si alguien necesita alguna documentación hoy vamos a decidir y para tomar una decisión debe haber una fundamentación y la doctora Flor Aguirre manifiesta que no tiene un solo papel y los miembros del directorio todos tiene derecho a tener información documentada, por eso la pregunta es para tomar una decisión o un voto conforme a la realidad, hay el pedido de la ingeniera Ana María Lema que ha hecho toda la exposición, el señor concejal Luis Cholango dice que falta algunos documentos, hoy tenemos que decidir no se quiere que tomen algo negativo por lo que quisiera mociones para poner en conocimiento y decidir.

El señor Iván Barreno no es contra usted alcalde, esto es un problema grave yo soy elegido por voto detrás de Iván Barrera existe mucha gente.

Pide el señor alcalde concretemos, alguien mociona continuar o alguien mociona suspender.

La ingeniera Ana María Lema se mantiene la petición.

Indica la doctora Flor Aguirre que el informe tiene que estar bien fundamentado para poderlo considerar y analizar de ahí es mi petición es suspender la reunión hasta poder tener toda la documentación.

El señor alcalde solicita que por medio de secretaria se someta a votación:

El señor secretario toma la votación a los señores miembros del directorio.

No.	Miembro del Directorio	Votación
1	Señor Iván Barrera Miembro del directorio en Representación de los Usuarios	QUE SE CONTINUE
2	Ingeniera Ana María Lema Vicealdea GADIPMC	QUE SE CONTINUE
3	Señor Luis Cholango Concejal y Presidente de Servicios Públicos del GADIPMC	SUSPENDA
4	Doctora Flor Aguirre en Representación de los Usuarios	PROPONENTE
5	Doctor Alberto Masapanta Alcalde GADIPMC Y Presidente del Directorio	A FAVOR

El señor alcalde doctor Alberto Masapanta voy a fundamentar y motivar mi decisión de votar a favor, todos los señores Miembros del Directorio tienen los mismos derechos, todos son iguales ni unos más ni unos menos, si alguien no tiene alguna documentación y al tomar una decisión el día de hoy estaríamos violentando el principio de igualdad y de esa forma podría a futuro declarar una nulidad al haber una petición.

La segunda el exponente proponente no cuenta con la documentación de prueba fundamental, si para mi quisiera algún informe orientado en este momento en tal sentido debe ser muy responsable puede ser objeto de revisión y no quiero que la decisión que adopte el directorio como decimos nosotros los abogados cuando una sentencia se va al piso, la única intención al menos de mi persona como presidente es que todo quede bien claro con los debidos respaldos a donde quiera que pongan la apelación nos vayan dando la razón y nos hagamos respetar como un directorio profesional, directorio investigador y un directorio motivador, no queremos que se alargue las fechas queremos establecer una fecha máximo de 5 días para

que tengan el respaldo suficiente el martes 30 de enero del 2024 máximo se re instale la sesión a la misma hora por todo lo expuesto mi voto a favor.

La abogada Carolina Mendoza solicita que se les haga llegar las observaciones que se ha dado para poder reunir los papeles que haga falta.

El señor Alcalde solicita que quede en actas el pedido de la abogada, de igual manera se deberá entregar a la doctora Flor Aguirre como miembro del directorio toda la documentación para que pueda hacer la argumentación, fundamentación y pueda tomar decisiones.

Indica la ingeniera Ana María Lema que el tema que está en el portal no está completo, solicité por medio de un SISDOC y en base a lo que me emitieron a mi yo socialicé a todos, está información es la que está en las páginas de la empresa.

Solicita el señor Alcalde a través del señor secretario proceda hasta mañana a entregar toda la información necesaria a todos los señores miembros del directorio, en relación del contrato para de forma transparente tomar decisiones el día martes 30 de enero del 2024 a las 15h00.

Manifiesta el señor concejal Luis Cholango que, en la función pública, lo que prevalece es el papel, lo único que necesito es por favor el acta entrega recepción, la factura, el informe del administrador del contrato de haber recibido conforme y el informe de la mecánica donde realizaron el mantenimiento de este vehículo nada más.

Indica la ingeniera Ana María Lema que dentro de la grabación esta todas las observaciones que yo hice en base a eso que realicen las observaciones.

El señor alcalde sin más por el momento siendo las 16h25 se suspende la sesión extra ordinaria, debiendo re instalarse el día martes 30 de enero del 2024 a las 15h00.

Siendo las quince horas con siete minutos del martes 30 de enero del 2024, se RE INSTALA la sesión extra ordinaria del directorio de la EMAPAAC EP, según CONVOCATORIA SESIÓN EXTRA ORDINARIA N.- 001-2024-GG-EMAPAAC EP.

Da inicio la RE INSTALACIÓN de la sesión extra ordinaria el Mgs. Jorge Cuascota con el saludo correspondiente. Procedemos con la sesión extraordinaria suspendida el jueves 25 de enero del 2024, una vez que se escucharon todas las observaciones por parte de la señorita vicealcaldesa, donde habíamos iniciado lógicamente el tema de dar a conocer o explicar punto por punto las observaciones planteadas por parte de la señorita vicealcaldesa, para lo cual vamos a dar contestación con el equipo técnico conformado por parte de la EMAPAAC EP, la abogada Carolina Mendoza, la ingeniera Laura Valencia y mi persona en la parte final con una intervención.

Entonces, en ese sentido, más bien procedo a dar la palabra a la Abogada Carolina Mendoza.

Toma la palabra el señor Alcalde bueno, nuevamente con un saludo cordial a todos los señores miembros del directorio, vamos previo a la reinstalación de la sesión extraordinaria que fue llevada a cabo el día jueves 25 de enero del año 2024 a las 15 horas. Solicito a secretaría proceder a constatar, si contamos con la presencia para la reinstalación de todos los miembros del directorio, los que estaban presentes ese día.

Por medio de secretaria se procede a tomar la asistencia:



- Ingeniera Ana María Lema, vicealcaldesa del GADIPMC. - Presente. Buenas tardes.
- Señor concejal Luis Cholango Presidente de Servicios Básico GADIPMC. - AUSENTE.
- Doctora Flor Aguirre Representante por los Usuarios. - Presente.
- Señor Iván Barrera Representante por los Usuarios. - Buenas tardes, con todas y todos. Presente.
- Señor alcalde y presidente del directorio. - Presente.

Señor Alcalde, estamos la mayoría, se procede a reinstalar la sesión extraordinaria, siendo las 15 horas con 8 minutos, por favor, a través de secretaría proceda a indicar cuál fue la última parte que tratamos y la causa de la suspensión para de esa forma retomar.

Indica el señor gerente Mgs. Jorge Cuascota que, en la sesión del jueves 25 de enero, mediante moción de la doctora Flora Aguirre, manifestó que no tenía la documentación necesaria por lo que se mocionó el tema de la suspensión de la reunión extraordinaria, para lo cual, uno de los acuerdos fue que se le haga llegar toda la documentación a la doctora para que pueda revisarla. ¿Eso fue transmitido a todos los miembros? Sí.

Pregunta el señor alcalde. - Si hay tal vez algún reclamo, ¿no?, si se dio a todos. ¿La información? Sí, por favor. ¿Y hay otra causa de la suspensión? ¿Cuál fue? Fue la única causa. Entonces, ¿en qué quedamos la última parte, por favor?

Indica el Mgs. Jorge Cuascota que en la sesión anterior estábamos exponiendo las observaciones realizadas por parte de la señorita Ana María Lema.

Solicita el señor alcalde que, en ese sentido, indique el equipo conformado para dar contestación a lo solicitado.

Contesta el Mgs. Jorge Cuascota que va a contar con el equipo técnico conformado por la abogada Carolina Mendoza, asesora jurídica, la ingeniera Laura Valencia que es la coordinadora de planificación y mi persona, que va a hacer una intervención final.

Alcalde Entonces, continuemos, por favor.

El señor secretario concede la palabra a la abogada Carolina Mendoza

Indica el señor alcalde que habíamos quedado en que la señorita vicealcaldesa, ingeniera Ana María Lema, hizo varias observaciones y habíamos acordado que estaba ya en el audio grabado y que ustedes, para el día de hoy, debían tener las respuestas, en base a eso, vamos a desarrollar.

Interviene con el saludo respectivo para todos los señores miembros del directorio la abogada Carolina Mendoza, asesora jurídica y encargada de compras públicas de la EMAPAAC EP e indica que de acuerdo a las observaciones realizadas por la señorita vicealcaldesa, me permito contestar. ¿Leo la observación o solo voy dándoles las respuestas?

Señor Alcalde en cada observación, una respuesta.

Manifiesta la abogada Carolina Mendoza que tiene un total de 38 observaciones realizadas por parte de la señorita Vicealcaldesa.

Solicita el señor Alcalde que demos lectura de las observaciones y preguntamos a la señorita vicealcaldesa.



Manifiesta la abogada Carolina Mendoza que va a dar lectura de todo lo que intervino la señorita vicealcaldesa.

"me hicieron llegar la información, la misma que les hice llegar de igual manera a todos los miembros del directorio, en el cual hay inconsistencias en todo el proceso, en la primera página hay un código, el código RE-RA, EMAPAAC EP-2023-001, el cual es el código que debe constar en todo el proceso. En la siguiente página hay las fechas de control de procesos, que son las fechas de publicación, fechas límite de audiencia, fechas límite de propuestas, de apertura de ofertas y fecha estimada de adjudicación.

En la siguiente página hay las fechas de control de proceso, que son las fechas de publicación, fechas límites de audiencia, fechas límites de propuestas de apertura de oferta y fecha de estimación de adjudicación".

Manifiesta la abogada Carolina Mendoza que de acuerdo a la observación manifestada por la ingeniera Ana María Lema, sí, efectivamente, hay algunas inobservancias en tema de transcripción del código del proceso, sin embargo, esto no afecta a las condiciones generales de todo el procedimiento de contratación, porque solo es tema de nomenclatura.

Entonces, en algunos están RE y les falta solo la nomenclatura RA son documentos del acta de apertura y de descalificación si no estoy mal de ahí, en todos los documentos, desde la resolución de inicio, pliegos y la demás documentación, y en el contrato, sí se encuentra la nomenclatura tal y como es.

El señor alcalde y presidente del directorio interviene y pregunta a la abogada, sí, por la nomenclatura del documento. ¿Ustedes dicen que hay un error de fondo?

Responde la abogada Carolina Mendoza Exacto. ¿Un error de fondo?

Es un error de fondo que no afecta a las condiciones generales de todo el procedimiento de contratación, ni a las decisiones emitidas tanto por el gerente general y por la comisión técnica, que es el caso que suprime las áreas.

Solicita la palabra la ingeniera Ana María Lema e indica que lo que sí me gustaría es que, es cierto que la doctora está emitiendo en base a las declaratorias de mi solicitud, pero sí necesitamos una contraparte también, no sé si tal vez usted puede poner a disposición el jurídico o la persona que esté a cargo de compras públicas del municipio que vaya abalizando todas estas respuestas. Si de ser el caso, la nomenclatura dice que no afecta, ellos nos corroboren esta información.

Yo vi estas observancias en diferentes documentos y es por eso que yo puse a consideración, entonces, no sé si hago una sugerencia también por parte mía, que esté el síndico o que esté el responsable de Compras públicas del GADIPMC, que vayan dando la certeza de que las respuestas están llevándose de manera correcta.

Pide el señor Alcalde que se llame al procurador síndico.

Solicita el señor alcalde continuar con la siguiente pregunta.

Indica la ingeniera Ana María Lema que, dentro del inicio del proceso, de igual manera ya tiene falencias, el código está ahorita como régimen especial cuando en realidad la nomenclatura que deberíamos manejar en todo el proceso, que es justamente lo que yo ya les manifesté.



Señor Alcalde, antes de nada, yo quisiera preguntar a los miembros del directorio sobre el tema si estamos de acuerdo que se deje pendiente hasta que llegue el jurídico. O alguien puede dar un criterio técnico-jurídico.

Sino que lo que está pidiendo es el respaldo jurídico para que también pueda hacer un proceso de comparación y de esa forma emitir ya la parte final. No hay ninguna objeción, tal vez.

Toma la palabra la doctora Flor Aguirre miembro del directorio en representación de los usuarios, sí, por favor, dentro del ámbito legal, usted es muy conocedor doctor Alberto Masapanta como abogado, este tipo de errores sí afecta en un proceso esto es un proceso público y legal, yo efectivamente entiendo doctor, a lo que usted manifiesta, pero, a ver, nosotros como abogados sabemos perfectamente que por este tipo de errores puede caerse un proceso entonces, sí he leído un poco la ley de contratación pública y de lo que tengo entendido es que todo tiene que tener una correlación, es decir, desde inicio hasta el final no pueden existir este tipo de errores de que yo mando dentro del proceso, subo con RE y al continuar el proceso sigo cambiando la nomenclatura. Que esto podría ser motivo de hecho de impugnación o de que haya otros ofertantes que hagan este tipo de observación. En todo caso, es mi apreciación, porque yo leía un poco el reglamento de contratación pública y lo que sí hay y estipula ahí es que todo el proceso tiene que mantenerse, es decir, si yo empiezo con un código y termino con ese código. Eso es lo que leí. Secuencia en todo, es decir, no es que yo dentro del proceso puedo cambiar, empiezo con un código y al final el contrato va con otro código. Entonces, yo realmente sí discrepo, doctora Carolina Mendoza en lo que usted dice y considero que tomemos en cuenta que esto es un proceso de contratación pública y que si yo inicio desde la primera fase de este proceso, debe tener una relación y no en el transcurso del proceso yo ir cambiando la nomenclatura, la documentación porque ya estamos hablando de un vicio, o sea, a mi manera de verlo, haciendo un pequeño análisis legal. Ya hablaríamos de un vicio dentro del proceso porque vamos cambiando.

Pregunta el señor alcalde ¿Hay una intencionalidad de dirección?

Responde doctora Flor Aguirre No podría yo argumentar eso. Simplemente respecto a esto de la nomenclatura que fue la primera observación que hizo la señorita vicealcaldesa yo al menos sí considero que dentro del proceso debió existir una relación, no ir aquí me equivoqué y no afecta, yo considero que en algún momento sí en el caso que hubiera habido otro ofertante, pudo haber hecho esas observaciones que implican la nulidad del proceso, entonces algo que yo revisaba también dentro del proceso la parte donde dan para que hagan las observaciones, pero no había plazos dentro del proceso de contratación pública. Entonces, si no hay plazos para los otros ofertantes, ¿cómo podemos hacer las observaciones?

Pregunta el señor Alcalde ¿Qué es la palabra en esto para ya ir definiendo que el error en la nomenclatura, eso afectaría únicamente si es que hubiese habido otro postulante? No me pasa nada.

Responde la doctora Flor Aguirre, O sea, sí hay riesgo. De lo que yo le leí en el proceso, sí hay riesgo.

Manifiesta el señor Alcalde, porque esto hay que determinar, usted como gerente general, yo sé que en esta sesión actúa como secretario, pero en el momento en que venga la Contraria General del Estado, determina que es a su persona quien es el responsable. Usted sabe que los errores de fondo en este caso, ¿qué serían? La consecuencia es responsabilidad del gerente. Entonces, no sé si en este punto alguien nos va a acotar, por favor.

Interviene la abogada Carolina Mendoza no, para acotar. Es un proceso de régimen especial es diferente a un proceso normalizado, en este caso, en un proceso normalizado y la invitación se va a varios oferentes, en un proceso de régimen especial solo se hace la invitación a un solo oferente, entonces, no hay ese tal de que, si existiera otro proveedor u otro oferente se va a sentir afectado alguno.



Todos los documentos que son relacionados al acto administrativo que firmó el señor gerente, que es la resolución de inicio, la resolución de adjudicación y del contrato, sí se mantiene el código de RE-RA. Sin embargo, en el acta que manifestó la señorita vicealcaldesa, sí hay el inconveniente de la nomenclatura. Hablo de la parte resolutive, que es la parte donde firma el señor gerente, el contrato está con el código del proceso, en la parte desde la resolución de inicio y la resolución de adjudicación de igual manera, sí está la nomenclatura de manera correcta. Entonces, sólo eso quería acotarle por el tema de que hablaron de otros oferentes. No hay tal de invitación a más oferentes porque es un régimen especial.

El señor Iván Barrera pregunta ¿si eso estará normalizado o permitido en la Ley de Contratación el Régimen Especial?

Responde la abogada Carolina Mendoza que, si está establecido como normalizado y no normalizado y los de régimen especial, entonces se aplicó un régimen especial para el tema de repuestos y accesorios, en donde se realiza una invitación directa.

El señor Alcalde solicita ir al siguiente punto.

La abogada Carolina Mendoza indica que en el último párrafo que estoy mencionando que es de la resolución de inicio en la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el Art. 34.- CONTRATACION EN LAS EMPRESAS PUBLICAS. - numeral 2.- Régimen Común y numeral 3.- Régimen Especial si existe, y textualmente dice

3.-REGIMEN ESPECIAL. - En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Indica el señor Alcalde que este punto estaría absuelto.

Se incorpora el señor Procurador Sindico del GADIPMC, a la sesión extra ordinaria del directorio por pedido de la señorita Ana María Lema vicealcaldesa del GADIPMC.

El señor Alcalde indica que en las preguntas anteriores realizadas por parte de la señorita vicealcaldesa existe inconsistencias en la nomenclatura y la pregunta es ¿cuándo existe inconsistencia en la nomenclatura cual es el efecto jurídico que puede ocasionar negativamente a la empresa?, que le explique la abogada Mendoza por favor.

Manifiesta la abogada Carolina Mendoza que el código del proceso nos da el sistema, sin embargo, en una o dos actas falta completar la nomenclatura, pero sin embargo en la resolución de inicio, en el contrato si está el código correcto, la pregunta es ¿si esto invalida el proceso de contratación o los riesgos a futuro?

Luego del saludo correspondiente por parte del señor Procurador Sindico del GADIPMC, explica que la contratación pública tiene que ser exacta no podemos definir que por un error minúsculo o de forma puede subsanar o vulnerarse derechos de terceras personas, para este tipo de errores que se pueden dar en el procedimiento administrativo, ya sea en la fase preparatoria contractual y pre contractual debe haber una convalidación de los documentos para que surta el efecto jurídico respectivo, para que no se invalide o



nulite todo el procedimiento, si no existe una acta de convalidación o una acta aclaratoria se entendería que existe un vicio de nulidad, porque todos los documentos que forman parte del expediente viene a conformar la voluntad de la administración pública y si uno de estos documentos carece de la efectividad y la legalidad vulnera todo en su conjunto si no lo hacen en una acta deberían haberlo hecho en la siguiente, pero por lo general si existe un desfase o un error ya sea de fondo o de forma debe haber una reforma o una aclaratoria para que tenga valdes de no ser así no se subsana solo los documentos.

El señor Alcalde la pregunta es hay la posibilidad de subsanar o no

Responde la abogada Mendoza que está suscripta el acta con fecha 13 de diciembre 2023.

El señor Procurador Sindico del GADIPMC, pregunta ¿O sea, si ya está cerrado? No, porque ya se cierra el procedimiento. ya, lo que tiene que hacerse como autoridad o como directorio es solicitar el régimen disciplinario de los servidores que omitieron ese particular.

El señor alcalde solicita avanzar en el tercer punto por favor.

La abogada Carolina Mendoza habla que hay un informe dentro de la resolución de inicio, está transcrito un informe que presenta el área requirente y está con fecha 30 de junio del 2023, cuando la fecha correcta es 9 de noviembre del 2023, entonces, de igual manera es un error de digitación pero el número de informe que es el correcto, que es el 86, entonces, como les manifiesto el error fue al momento de transcribir la fecha, sin embargo, el número del informe que se hace mención dentro de la resolución sí es el correcto, el que motiva el proceso.

El señor asesor jurídico Perdón que interrumpa ahí, señor alcalde. Hay un criterio jurídico emitido por el MINTEL en el cual no invalida al documento cuando es suscrito en fecha posterior. Pero ahora deberíamos hacer un análisis de si ese informe debía existir a la fecha de su creación o a la fecha de su suscripción, porque hay que tomar en cuenta que el procedimiento tiene fases que no pueden pasarse, es decir, el cronograma tiene específicamente tiempos que no pueden. Pero el documento no se invalida porque la firma sea posterior a la fecha que reza en el documento.

La ingeniera Ana María Lema manifiesta, justamente iba eso, doctor, dentro del informe del inicio del proceso dice que el documento está dado en la ciudad de Cayambe a los ocho días del mes de diciembre. Y este informe fue emitido el 9 de noviembre.

Indica el señor Procurador Jurídico del GADIPMC, O sea, la firma es anterior a la del día o anterior. A ver. ¿Posterior? Sí. Entonces, no tendría anonimidad al documento. Pero repito que si esa actuación no rompe con el cronograma o actuaciones subsecuentes que debe cumplir el debido proceso. Como dentro del día.

Indica el señor alcalde, Ya listo. Está muy claro. Gracias, doctor, por la respuesta. Dentro de esto, en cuanto al error de las fechas, no existe ningún riesgo. Algo adicional a eso que usted tenga que acotar, ingeniera Lema, No.

Procedamos a la cuarta pregunta.

Continúa la abogada Carolina Mendoza, tengo otra observación que dice "...que, igualmente, en la fecha presupuestaria que fue emitida el 8 de diciembre, la certificación presupuestaria fue emitida el 7 de diciembre, no como menciona aquí, 8 de diciembre".



Sin embargo, dentro de la resolución, se hace alusión, es al memorando dónde se emite la certificación presupuestaria, que sí es el 8 de diciembre del 2023.

Pregunta el señor alcalde ¿No hay inconsistencia con los hechos?

Responde la abogada, no. Voy a leer textual para que no se mal interprete:

"Que con fecha 8 de diciembre de 2023, la jefa financiera emite certificación presupuestaria número 192 con cargo a la partida 530405, vehículos por un valor de 45 mil dólares, Estados Unidos de América...". Entonces, la observación es que la fecha de la certificación está con 7, sin embargo, a lo que se refiere este párrafo, es al memorando, donde se emite la certificación presupuestaria, que sí es el 8 de diciembre, el mismo que se los hice llegar el día viernes, como quedamos en la sesión anterior. El memorando 1022, que yo les hice llegar el día viernes, está con 8 de diciembre del 2023.

Se procede a entregar a todos los señores miembros del directorio el memorando 1022

El señor alcalde pregunta que una vez entregado a todos los memorandos ¿Cuál es la respuesta a eso?

La abogada Carolina Mendoza explica que en párrafo que hace mención la señorita vicealcaldesa al memorándum de que sí corresponde al 8 de diciembre del 2023. Y no a 7. Y no es a la certificación, el documento fue emitido con el 8. El 7, entonces, lo que se hace mención en la resolución.

Solicita el señor Procurador Sindico del GADIPMC que necesita ver el documento, lo que quiero entender es que en la resolución se está haciendo mención al memorándum que contiene la certificación, más no a la certificación como tal, la certificación es del 7 y el memorándum es del 8. Ustedes están diciendo que no están haciendo alusión en el instrumento jurídico a la certificación, sino al memorándum. Yo considero que sí, pero como una recomendación deben ser enfáticos en los textos que ponen en las resoluciones, porque un acto administrativo no puede ser tomado a la ligera. Los actos administrativos son actuaciones que generan derechos a personas individuales y los cuales deben estar formados de manera adecuada. Siempre debe hacerse en atención o me refiero al memorándum número tal de fecha tal, que contiene tal cosa. O me refiero a la certificación tal, número tal. Pero si hablamos, me refiero a la certificación, o se cuenta con la certificación presupuestaria tal y decimos que hacemos mención al memorándum, estamos cayendo en un error. Debemos ser claros.

El señor Alcalde manifiesta, a ver, respecto a la respuesta y a lo que explica el señor procurador síndico, ¿hay alguna observación? ¿Hay alguna inquietud?

¿No? Si no hay continuamos

El señor concejal Luis Cholango interviene señor alcalde, señorita vicealcaldesa, señores técnicos, señores miembros del directorio, yo solicito más bien el orden de la certificación presupuestaria, porque no puede ser de que la certificación está emitida el 7 de diciembre del 2023 y el memorándum está el 8 de diciembre del 2023. El memorándum que entrega y ahí el memorándum con la que solicitan.

Se le concede la palabra a la ingeniera Ana María Lema, yo también les ayude con una carpeta del tema que me enviaron y nos dicen de qué documento es y ahí vamos revisando. Eso es lo mejor, porque hasta ordenar todas las carpetas se nos va el tiempo, yo hice las observaciones de acuerdo a documentos, si yo hablé netamente de los pliegos, las observaciones, yo les hice totalmente de todos los pliegos. Entonces, si ahorita terminamos de subsanar las observaciones, de este documento que hice, vamos a ir revisando todo.



Interviene la abogada Carolina Mendoza, yo escuché el audio y hay una información en donde usted de los pliegos se pasa al contrato y luego otra vez al informe de necesidad entonces, ahí más bien vamos a tener confusión, yo creo que voy a seguir mejor leyendo su observación referente a qué documento y vamos explicando

Sí. Vamos.

Continúa la abogada Carolina Mendoza, aquí dice en el informe técnico, tiene como fecha 9 de noviembre, en la cual de igual manera existen falencias de la fecha. Fue lo que usted manifestó que no invalida el documento del informe técnico presentado por el proveedor que está elaborado con fecha 9 de noviembre y suscrito el 6 de diciembre del 2023, que es fecha anterior como documento preparatorio para todo el proceso, porque el proceso se inició el 2, el doctor manifestó que el documento de la fecha de la firma no invalida el contenido del documento siempre y cuando el orden cronológico sea anterior a las fechas de publicación. Entonces, está con fecha 7. La fecha de elaboración y la fecha de suscripción como bien elaboró el 9 de noviembre el documento del informe, sin embargo, lo firma el 6 de diciembre 2023.

Interviene el señor Procurador Sindico, ahí sí hay un inconveniente, porque lógicamente usted entenderá que es más de un mes de desfase. Por lo tanto, debía haberse cambiado la fecha de elaboración, entonces, ahí sí hay una observación, lógicamente, los pronunciamientos de la Contraloría General del Estado y de la Procuraduría General del Estado establecen un margen de 6 a 7 días máximo, pero si ya son más de 30 días, debe haber un justificativo que establezca el por qué una autoridad firma o un representante de la administración pública emite un documento en una fecha y lo firma después de un mes, cuando pueden variar las condiciones totalmente en compras públicas.

Indica la abogada Carolina Mendoza. Por ejemplo, en este caso, yo sé por qué no firmó el contrato a la fecha. Toda la documentación se realizó con fecha 9 de noviembre del 2023, se les mandó hacer correcciones y el técnico no cambió el tema de la fecha. Sin embargo, sí insertó la fecha en el momento del día que se le hicieron las observaciones, pero es un documento del área requirente, se hacen, se les devuelven los trámites por escrito con las observaciones, pero es el área requirente el que hace la información, es el informe de necesidad de la contratación.

Indica el señor Procurador, Sí, pero ahí repito, nosotros cuando recibimos documentos que no contienen todos los insumos necesarios, se les debe devolver por escrito y si no subsanan, no se puede proseguir. En este caso, sin subsanar la fecha, se continuó es un error del área de control o de la persona que revisa este tipo de información antes de iniciar el proceso.

La abogada Carolina Mendoza menciona igual, señor alcalde, toda la documentación está anterior a la fecha que se subió el proceso, entonces, desde la fecha que está, que es 6 de diciembre del 2023 toda la documentación tiene orden cronológico de acuerdo a las fechas de suscripción. No está nada posterior a la publicación del proceso.

¿Este tendría similitud con la primera interrogante, doctor?

Contesta el señor Sindico Sí, pero no tendría la misma connotación, señor alcalde. Porque, como le repito existe un margen de descuido, se podría decir, si usted elabora un documento y lógicamente por la carga laboral que usted tiene, lo firma después de dos o tres días, es susceptible de entendimiento, pero cuando pasa de 10, 15, 20 o 30 días usted le llama la atención. Hay una ineficiencia administrativa en la revisión de documentos, por lo tanto, eso debe corregirse o debe haber un control previo más exhaustivo.

Pregunta el señor alcalde, Pero, ¿riesgos?



Contesta el señor Sindico riesgos no. Lógicamente, por parte del ente de control, que sería la Contraloría General del Estado.

Pregunta el señor alcalde ¿Alguna observación? Continuamos al sexto punto,

Continúa la abogada Carolina Mendoza bueno, aquí se pasa ya al tema de los pliegos.

Toma la palabra la ingeniera Ana María Lema he indica que falta todavía. El tema dentro del inicio del proceso, también manifesté, que en la última página estaba el valor de usd 44.898,20, que es un valor que, con el resto de documentos, no cuadraba y había una variación.

Responde la abogada Carolina Mendoza sobre el valor del proceso es de usd 44.898,20. Existe una inconsistencia de un dólar, dos dólares, me parece que es del proceso. Aquí está constando en el artículo número 3, que invita al oferente el ingeniero Luis Galbor Delgado, con RUC de manera mal digitada. Faltan los dígitos 001...

Manifiesta la señorita vicealcaldesa, si me permite, el documento con el que yo le hice la comparación es con el pliego. Entonces, aquí sí hay una inconsistencia, porque dentro del precio de oferta está usd 44.899 dólares, cuando el proceso, en el inicio está de usd 44.898 dólares con 20 centavos.

Pregunta el señor alcalde ¿Cuánto lo dice la diferencia?

Responde la abogada, es de 80 centavos.

Indica la abogada Carolina Mendoza que, si vamos desde el estudio de mercado, dentro de las conclusiones, el presupuesto referencial es por usd 44.898 con 20 centavos.

El señor Alcalde manifiesta, la pregunta concreta sería, ¿por qué hay esta diferencia de 80 centavos?

Informa la abogada Carolina Mendoza, Sí, pero le voy a explicar desde dónde nace el valor. Nace desde el estudio de mercado, que es usd 44.898 con 20 centavos, luego en los pliegos, en la sesión 1, párrafo 2, está igual el presupuesto, usd 44.898 con 20 centavos. En los pliegos sesión 2, numeral 2.2, presupuesto referencial está por usd 44.898 con 20 centavos, dentro igual de la oferta, el oferente nos oferta por usd 44.898 con 20 centavos, en la resolución de adjudicación, por usd 44.898 con 20 centavos. Sin embargo, en los pliegos, lo que hizo la comparación, dentro del precio de la oferta, con su presupuesto de usd 44.898, hubo una diferencia de 80 centavos. Pero lo que me imagino que, por error de digitación, se transcribió con ese error. Sin embargo, en todos los documentos, desde el estudio de mercado, desde la resolución de inicio, dentro mismo de los pliegos, en los párrafos de la convocatoria, en el presupuesto, consta el valor correcto y en la resolución de adjudicación, en el contrato, la oferta y factura presentada por el proveedor, está por el valor que se inició el proceso de contratación, que es los usd 44.898 con 20 centavos. Solo es en una parte del pliego, en una sección 3, se digitó mal el valor que dice. Sin embargo, en los otros documentos que les digo, desde el estudio de mercado, desde la resolución de inicio, desde los pliegos, porque en los pliegos sí consta el valor correcto, en la resolución de inicio, en la resolución de adjudicación, en la oferta, contrato y factura, sí está el valor que corresponde. No hay una afectación común.

Solicita la palabra el señor Iván Barrera si esta diferencia de ochenta centavos, ¿cómo afecta? Porque yo, desde mi lógica, se tiene que ser secuencial, si se dice una cifra, tiene que ser exacta.



Interviene el señor Procurador Sindico Sí, específicamente, señor alcalde y miembros del directorio, nuevamente repito, las compras públicas es una rama del derecho público que debe ser exacta por eso tenemos el razonamiento de que existen fases y de que existen documentos que en cada fase puede emitirse y puede irse subsanando cualquier error. Por eso en el Código Orgánico Administrativo tenemos reformatorias, tenemos declaratorias y un sinnúmero de abanicos que nos permite la normativa legal, para subsanar este tipo de errores. Ahora, hay que entender que en compras públicas podemos hacer aclaraciones a los pliegos en la fase de preguntas, respuestas y aclaraciones. Si no existe esa aclaración al error de fondo que tiene el pliego, debió haberse declarado desierto el mismo, en su momento procesal o administrativo oportuno. Pero lastimosamente no se lo hizo y esto va a ser una observación más por parte del ente de control, porque es insubsanable. No se subsanó en su momento administrativo oportuno, por lo tanto, no se podía continuar es un error, por más que exista continuidad en otros, es un error en un documento mandatorio que es el pliego.

Interviene el señor Iván Barrera, yo entiendo que si empezamos con una cantidad tiene que continuar la misma cantidad. Todo debe tener sinergia.

Indica la abogada Carolina Mendoza que, sin embargo, si está adjudicado por la cantidad correcta no es que sea adjudicado por el valor con la diferencia de los 80 centavos. El contrato está por el valor correcto y la oferta del proveedor nos propone el valor correcto.

Entonces, por eso se continuó con el proceso de contratación, porque es un error dentro de un párrafo de los pliegos, porque en los pliegos sí existe el valor correcto de los usd 44.898 con 20 centavos.

Alcalde ¿Hay alguna consideración en el directorio a la observación adicional?

Toma la palabra la ingeniera Ana María Lema, solo acotando lo que me dijo el doctor que sí tiene implicaciones el hecho de que el valor no esté correcto en pliegos.

Pregunta el señor alcalde ¿Esas indicaciones son graves, leves?

Responde el señor Sindico, específicamente en este tipo de derecho, cuando le digo derecho administrativo, todo debe ser exacto porque si existe algún error, ya sea de forma, o sea, minúsculo, debe ser reformado en serie administrativa para que tenga validez. Repito, en un análisis de la Contraloría General del Estado va a nulificar todo. ¿Por qué? el documento se nulifica por el error que contiene. No es decir que es que solo aquí hay el error, pero lo demás está bien. No, el error es el error.

Pregunta el señor alcalde ¿Aquí no se puede subsanar?

Responde el señor Sindico No, porque ya está cerrado el procedimiento. O sea, si estuviéramos en la fase abierta sí.

Pregunta el señor alcalde ¿Cuál sería la sanción que la Contraloría aplicaría sobre esto?

Responde el señor Sindico. O sea, yo considero que va a ser una sanción administrativa. ¿Por qué? ¿Por ejemplo? recomendaciones, llamados de atención a las personas que llevaron el procedimiento, no pecuniaria o civil. ¿Por qué? no hay un perjuicio económico. Ahora no sé si más adelante de lo que tengo conocimiento se dé. Se deslinda algo más grave.

Interviene el señor Alcalde en este momento estamos solo viendo temas puntuales. ahorita estamos haciendo un análisis respecto a las dudas y en caso de no despejar la duda, con respuestas, se va a generar régimen disciplinario. Y para poner una sanción, es de acuerdo a la gravedad de la infracción



cometida frente a la consecuencia por eso la pregunta era, ¿cuál es el riesgo de la sanción de la Contraloría? ¿Me indica que llamadas de atención? ¿O observaciones que no implican ningún sistema pertinente?

El señor Sindico manifiesta sí, le puedo responder esa pregunta de la siguiente manera, señor alcalde. Si usted ya establece un régimen disciplinario para todo el cuerpo que participó en el proceso la Contraloría no puede volver a sancionar sobre el mismo tema. Entonces, es una herramienta que le permite a usted demostrar que está haciendo lo propio en vigilancia del cumplimiento de la norma.

Continuemos con la sesión

Continúa la abogada Carolina Mendoza da lectura "...Dice que de igual manera se delega al ingeniero Juan Carlos Quinatoa. No sé qué cargo mantiene en la actualidad de la empresa. Hay que detallar estos temas...".

Pide la palabra la señorita vicealcaldesa y manifiesta que en función al señor alcalde, en el artículo 8 de igual manera, en el informe de inicio del proceso, está el ingeniero José Luis Gaibor Delgado invitar al oferente ingeniero José Luis Gaibor Delgado, no aparece el nombre de la empresa a la que él representa y el RUC está mal digitado, pues está solo con cedula dice RUC 1719312645 y no es 001.

Indica la abogada Carolina Mendoza que dentro de la parte resolutive falta 001. Es como persona natural, por eso no se le pone en representación de ninguna empresa.

Manifiesta el señor Sindico, Pero debe tener RUC.

Responde la abogada Carolina Mendoza, es más, dentro de la herramienta del portal de compras públicas, al momento de ir a la invitación tengo que digitar el RUC.

Alcalde Es un error de forma menos leve.

Indica el señor Procurador. Lo que pasa es que, repito, ese es un acto administrativo. Esa tiene una incidencia mucho mayor porque con el acto administrativo genera derechos, ya sea para iniciar un procedimiento de contratación pública o para adjudicarlo. Porque hay dos tiempos de contratación pública fase preparatoria, acto administrativo de inicio, fase precontractual, acto administrativo de adjudicación, entonces, si cualquiera de estos dos actos administrativos tiene algún vicio de nulidad, se deja sin efecto todo lo actuado hacia adelante,

Igual eso sería por parte de la Contraloría.

Manifiesta el señor Sindico, Como repito, si usted ya establece un régimen disciplinario, ellos van a hacer recomendaciones de carácter obligatorio.

Manifiesta el señor Alcalde, la preocupación mía es que, bueno, primero sobre esto de ley que se va a establecer un régimen disciplinario. No vamos a esperar que venga la Contraloría y digan que está mal. Si no va bien por iniciativa del directorio y a petición de la señorita vicealcaldesa, esto va a permitir incluso potenciar y mejorar lo que debe haber es mayor cuidado de los funcionarios porque, según estoy viendo, es pésimo el proceso.

Interviene el señor Sindico Jurídico, O sea, entiendo que tal vez podemos tener errores pequeños o minúsculos, ¿no? Porque yo también he manejado compras públicas. Y en compras públicas es un poco



más tedioso el manejo de instrumentos, el manejo de documentos, pero eso no amerita que no apliquemos la normativa legal o no cumplamos el debido proceso que tenemos que realizar. Entonces, yo más bien alertaría a que en cada fase exista un control previo más riguroso, es decir, llega la fase preparatoria, ahí se haga un análisis exhaustivo de los documentos que estén bien sustentados y pase a su conocimiento para la elaboración de la resolución de inicio y aprobación de los pliegos. Una vez que termina de igual manera la fase precontractada, ahí tiene usted a su delegado, pero usted debe ponerle un delegado que cumpla con todo lo que debe ameritarse en procedimiento de contratación. Hay que tomar en cuenta que estos procedimientos específicamente son los que vienen por los órganos de control a hacer un análisis directo.

Es decir, cuando vienen a hacer una auditoría, vienen directamente a compras públicas y a financiero. Así que estos expedientes deben ser lo más pulcros posibles y deben cumplir al 100% con la normativa legal que establece.

Pide el señor alcalde Continuar con la octava pregunta. ¿Cuántos son? 30 puntos,

Indica la abogada Carolina Mendoza que *"...Dentro del primero del régimen especial, de igual manera, primero aclarar el tema del PAC y del POA, el 2023 fue aprobado por subasta inversa este proceso y se llevó a cabo por régimen especial"*.

Solicita la ingeniera Ana María Lema por favor, las reformas al PAC o la aprobación del cambio. El tema del PAC del 2023 aparece como subasta inversa y se está aprobando por régimen especial, para hacer estos cambios necesitan la reforma y aprobación del directorio.

Toma la palabra la ingeniera Laura Valencia realiza el saludo correspondiente al señor alcalde y señores miembros del directorio y expone señor presidente, ante la inquietud de la señorita vicealcaldesa, quiero empezar informando lo siguiente. El 29 de noviembre del 2021 se aprobó el POA para el ejercicio fiscal 2022 el requerimiento de repotenciación bajo la modalidad de régimen especial. En el año 2022 no se ejecuta el ciclo presupuestario debido a que en el año 2023 entra en vigencia el presupuesto prorrogado, es decir, lo que se planificó en el 2022 debe pasar al 2023 igualito, sin cambio de modalidades, para lo cual, en agosto del 2022, la anterior administración informa sobre el cronograma de la vigencia del presupuesto prorrogado y la no estimación de ingresos provisionales, nosotros estamos dando cumplimiento a lo que se tenía planificado bajo régimen especial. En enero del 2023 presentan un presupuesto modificado. Aquí tengo yo el presupuesto con el que estaba vigente el 31 de diciembre del 2022 en el cual consta la repotenciación como un régimen especial. Entonces, como nosotros nos vamos a manejar como presupuesto prorrogado, se deben mantener las mismas condiciones, no existir cambios, aquí las personas que deberían presentar los justificativos correspondientes serían las personas que actuaron en el año 2023 al momento que presentaron el presupuesto inicial modificado, cosa que están incumpliendo el artículo 107 del COPLAFIP y el artículo 83 del reglamento. El artículo 83 claramente nos indica *"la programación presupuestaria en el año en que se posesionan las autoridades de elección popular de los GADs y sus empresas públicas y entidades adscritas, hasta que se apruebe el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, registrará el presupuesto codificado el 31 de diciembre del año anterior"*. Una vez aprobado, hasta ahí es la parte medular, entonces, nosotros igual, a partir del 14 de noviembre del 2022, nosotros como entidades públicas no podíamos hacer ninguna clase de modificación. Eso basado en el artículo 213 del COOTAD, es lo que yo le puedo manifestar al respecto. Nosotros estamos dando cumplimiento a la planificación que se tenía al 2021, que fue el último presupuesto que se aprobó la empresa.

Manifiesta el señor Sindico, quiero hacer una intervención, Si bien es cierto, el presupuesto no puede ser tocado porque es prorrogado, pero no así la modalidad de contratación hay que tomar en cuenta que la modalidad de contratación es específica y debe estar sustentada y motivada para que se acoja al régimen



especial y de la revisión del expediente, específicamente de la resolución, no existe la motivación respectiva para que se acoja al régimen especial la motivación no es contar con mayor tiempo o no es copiar el artículo. Si no debe justificarse. ¿Por qué razón? ¿Con qué finalidad? ¿Cuál es el objeto de que yo me adhiero al régimen especial para contratar directamente con una persona? ¿Cuándo puedo hacerlo por subasta inversa y puedo reducir costos al 70% o al 80% mínimamente? ¿Cuándo utilizo un procedimiento del régimen común? Entonces, es por ello que la ley misma prevé que cuando queremos adherirnos al régimen especial debemos tener un sustento sólido que nos permita justificar de manera real por qué queremos adherirnos al régimen especial. Y eso no consta.

Interviene la abogada Carolina Mendoza, si el documento presentado por el área requirente, de igual manera, dice la parte de conclusiones, debe que se acoja al tema del régimen especial. ¿Por el informe de necesidad? Sí, claro. Pero es que este informe de necesidad.

Solicita el señor Sindico lea la parte medular. Sí, ahí la justificación del tipo de contratación y adicional ahí el informe de necesidad. ¿La justificación?

Responde la abogada Carolina Mendoza. Sí, la justificación dice "...al momento no se cuenta con los repuestos requeridos para el mantenimiento del recolector. Con esto buscamos reducir los tiempos de respuestas en los mantenimientos, reparación y de esta manera se prolongará la vida útil del vehículo recolector. Con la referida contratación se viabiliza el ejercicio de las funciones y competencias exclusivas y recurrentes del gobierno autónomo descentralizado municipal a través de la empresa EMAPAAC EP CAYAMBE", reconocidas por la constitución y la ley. Bueno, más abajo se menciona lo articulado, revisado el catálogo electrónico, los bienes y servicios requeridos en la presente contratación no se encuentran allí contemplados, razón por la cual se justifica la necesidad de la repotenciación de un vehículo recolector directamente con el proveedor, lo que faculta acogerse al régimen especial, evitando que existan intermediarios y también existe dentro del estudio de mercado la conclusión que la misma área requirente le pone en consideración a la máxima autoridad. Donde manifiesta quién es el proveedor con el valor más bajo. Dice, los recursos y accesorios adquiridos son elementos mecánicos fundamentales para el funcionamiento normal de los sistemas mecánicos que conforman el vehículo recolector con su compactador y todo lo demás, es necesaria la repotenciación de un vehículo recolector. ¿Qué dispone la EMAPAAC-EP a ser QuickTech?, es un proveedor que se encuentra en la ciudad de Cayambe y se pone logística para la EMAPAAC EP. Además, contar con la proforma más económica. Es el proveedor escogido para realizar el trabajo, es decir, que el área requirente se ratifica dentro de su informe de tipo de contratación. Él mismo está diciendo qué tipo de modalidad.

Manifiesta el señor Sindico que insiste, eso no es una motivación suficiente para acogerse a ese tipo de procedimientos. Además, el estudio de mercado no cuenta con las tres proformas mínimas que establece la normativa y también establece que este proveedor debe ser o fabricante, o autorizado por la marca. ¿Qué garantizamos con eso? Que los repuestos y la mano de obra sean calificada y sea de garantía. Entonces, yo revisé el sistema y no existe ningún documento que establezca esta particularidad. Si tienen en el expediente, pues incumplieron la normativa legal, porque eso debe estar adjunto a la resolución de inicio del proceso el documento que le acabo de decir, de fabricante o distribuidor autorizado.

Solicita el señor alcalde Vamos por partes, por favor.

Solicita se le conceda la palabra el señor Iván Barrera y manifiesta que lo que entiendo yo, que los repuestos tienen que ser de la casa, debidamente certificados. Porque se está repotenciando un vehículo, es por la calidad y, además, para ver su uso y su vida útil.



Continúa con la exposición la abogada Carolina Mendoza, teniendo en cuenta el tema de quien habla de las tres cotizaciones, que me está indicando, doctor, que es obligatorio mantener la norma secundaria el artículo 53, número 4, dice que procurarán las entidades contratantes tener las tres cotizaciones. No es mandatorio tener las tres cotizaciones. ¿Y por qué no podemos tener las tres cotizaciones? Entonces, no sé qué les dicen en el estudio de mercado. Se consiguió una en la ciudad de Quito y otra en la ciudad de Cayambe.

Indica el señor Síndico que cuando hay cientos y cientos de personas que vienen a pedir, que quieren hacer inspecciones a los equipos para que se les contrate. Pues yo no entiendo qué dificultad hay en tener las tres propuestas. La normativa exhorta. Es una obligación. Pero es un mandato que se debe cumplir en lo mínimo. Justamente por eso digo, no se está violentando manteniendo dos cotizaciones. No está haciendo observaciones.

Indica el Síndico ¿Se entendería que hay un direccionamiento?

Indica la señorita vicealcaldesa. Sí. Señor alcaldes, también quisiera que si nos adjunte el tema de la justificación de que por qué se cambió. Porque manifestó el doctor que... ¿Y la misma pregunta? Sí. Justamente partió de esto. De reducir los tiempos de respuesta, el cambio de régimen de subasta inversa a régimen especial. La justificación que presentan es reducir los tiempos de respuesta, los mantenimientos, reparación, de esta manera se prolongará la vida útil del vehículo recolector. Este sí quería que nos aclare si este es un sustento o un justificativo para que se cambie de modalidad.

Indica la abogada Carolina Mendoza. Entiendo que lo que se manifiesta en el área requirente en tema de tiempos es por la modalidad de contratación. Un proceso de régimen especial es mucho más corto que una subasta inversa y por tema de tiempos necesitaba, ya sea la repotenciación, un régimen especial dura hasta 8 días, hasta la adjudicación, un proceso de subasta inversa dura de 20 a 25 días hasta llegar a la adjudicación. Entonces, yo entiendo que el área requirente por temas de tiempos eligió también el tema de régimen especial. Porque necesitaba cumplir el tema de la repotenciación para no poder suspender la recolección. Bueno, lo que está en la justificación.

La ingeniera Ana María Lema. Dentro de eso, señor alcalde, nosotros aprobamos el presupuesto si no estoy mal en agosto. El hecho de que haya decidido revisar en diciembre, o últimos días de diciembre, ya es cuestión interna de la empresa.

Interviene el señor Síndico. Hay el espacio de la elaboración de noviembre donde firman en diciembre. ¿Cuál es la celeridad si no pudieron alcanzar eso? O sea, en un documento de necesidad se demoraron un mes y más.

La abogada Carolina Mendoza responde que sí, pero es cuestión de las áreas requirentes. Son funcionarios que ya mantienen aquí la institución, que por más que se les mande hacer observaciones a veces manuales y todo ellos realizan de acuerdo a su tiempo. Porque también tienen otra carga laboral y otra cosa. La contratación estaba planificada para el último trimestre del ejercicio fiscal, en tema presupuestario. Cuatrimestre en tema de contratación pública. Entonces a mí, por lo general, el portal de compras públicas está abierto hasta el 31 de diciembre. Yo puedo subir el proceso hasta el último día del ejercicio fiscal. En tema de contratación, yo no tengo problema en la ejecución en el último trimestre del año. En tema de contratación pública.

Alcalde Muchas gracias. ¿Alguna intervención más de los miembros del directorio? ¿No? Vamos a pasar esta norma. Toda vez que en la ley no encontramos que se refiera precisamente como una obligatoriedad. Únicamente es un exhorto. Y un exhorto no tiene carácter vinculante. Pasemos. Siguiendo duda. A ver.



Continúa la abogada Carolina Mendoza Ya, aquí dice "...que dentro del proceso de régimen especial para la contratación existen anomalías. Dice acogida procedimiento de régimen especial para la contratación de repuestos o accesorios que no se encuentran incluidos en el catálogo electrónico del portal institucional". No sé si nos pueden apuntar o hacer llegar el certificado de que no existe esto en el catálogo electrónico del portal. Conforme a la resolución motivada, hay número. El día viernes, mediante memorándum, se les hizo llegar la certificación la certificación de catálogo electrónico.

Toma la palabra la ingeniera Ana María Lema. Señor alcalde, justamente a esto yo quería hacer la consulta porque en realidad no tengo conocimiento de cómo se maneja el SERCOP. Dentro de esto nos emiten el documento es cierto, el documento de verificación de productos en catálogo en donde ratifican que no se encuentra catalogado. La repotenciación de un vehículo recolector y nos envían una captura de la página del SERCOP, pero la búsqueda la realizan como repotenciación. No sé si es la manera adecuada de realizar la búsqueda porque en realidad tengo entendido que dentro del proceso son varios artículos mecánicos que se necesita para la repotenciación.

Y eso se basa en la necesidad específica de este vehículo. Entonces yo no sé si. Dentro del SERCOP ponemos repotenciación y nos sale el proceso o vamos buscando de ítem en ítem y viendo que si no está en el catálogo se puede dar paso al otro tipo de contratación. Ese es mi inquietud.

Responde la abogada Carolina Mendoza. El decreto nos indica que para iniciar un proceso de contratación tenemos que hacer la verificación de catálogo electrónico. No nos estipula cómo tenemos que hacerlo, sin embargo, cuando nosotros estamos adquiriendo bienes, nosotros hacemos la búsqueda por cada producto que se va a realizar se hace sprint de pantalla y se va colocando la certificación en este caso es un servicio lo que vamos nosotros a contratar entonces por eso el técnico puso repotenciación.

Informa la ingeniera Ana María Lema que dentro del estudio de mercado ustedes señalan como bien.

Responde la abogada Carolina Mendoza ¿Cómo señala? El requirente.

La abogada Carolina Mendoza indica que el requirente señala, entonces, igual a partir de la presupuestaria está todo relacionado a un servicio, la certificación PAC está relacionada a un servicio. ¿Por qué se les incluyen los materiales? Dentro del régimen especial está el tema de repuestos y mano de obra. Entonces, ¿cómo yo le voy a exigir al proveedor que me entregue tales repuestos o que cambie tal repuesto? Tengo que incluirlos dentro de los términos de referencia, sin embargo, no es que no tenga validez la certificación CATE, que emitió el requirente. En este caso, así se han venido trabajando ahora con el nuevo flujo de procesos soy yo la que emite la certificación CATE.

En los nuevos procesos de contratación soy yo la que certifico porque ahora el compañero está siendo juez y parte, el mismo se está certificando. entonces, manejándonos ya con un nuevo flujo de procesos de contratación para mejorar, soy yo la que certifico como compras públicas. Yo indico que realmente no existe y, es más, hago otro tipo de certificados como el que se encuentra en el proceso. Como puedo indicar la ley me dice que solo tiene que existir la certificación de catálogo electrónico, no dice que tiene que contemplar o no nos estipula un formato obligatorio de lo que tiene que incluirse en la certificación, sin embargo, si está la parte de repotenciación donde el técnico certifica de que no existe. Por eso se da paso a otro proceso de contratación.

Pregunta el señor Alcalde ¿Al respecto alguna recomendación, alguna duda, alguna inquietud?

Indica el señor abogado Sindico que específicamente, según lo que dice la abogada Mendoza, hay que tomar en cuenta que si nosotros escogemos un régimen especial debemos ser consecuentes, repito, en



todo el procedimiento. Acabo de escucharla y me dice que es un servicio, entonces, escogimos proveedor único o adquisición de repuestos.

Responde la abogada Adquisición de repuestos, pero dentro del régimen

El señor abogado Sindico Entonces, no, es que hay que entender, por eso le digo el procedimiento de adquisición de repuestos es exclusivo de adquisición de bienes si bien es cierto, la normativa le dice que estos bienes podrán ser instalados y todo lo demás. Pero es adquisición de bienes, no prestación de servicios. Por eso los repuestos son bienes. Entonces, ahí está el error también, señor alcalde.

El señor alcalde pregunta ¿Igual el error es que las anteriores?

El síndico responde, sí, porque escogimos mal el procedimiento.

Solicita el señor Alcalde Sigamos con el décimo.

A ver, yo quisiera saber... Dentro de esto son 30 dudas, ¿no? De las 30 dudas, estoy viendo que de los 9 que ya hemos analizado, todos son cuestión de forma que no afecta en el fondo la nulidad de los procesos.

Responde el señor Sindico Hay circunstancias que sí...

Manifiesta el señor Alcalde si nosotros, tomamos la decisión de hacer ya un régimen disciplinario y establecer las sanciones correspondientes, se estaría cumpliendo con lo que nos corresponde como directorio. No queremos únicamente nosotros establecer un régimen disciplinario con la finalidad de salvar a los empleados de la Contraloría, si no es por responsabilidad. Incluso nosotros podemos ser más drásticos que la Contraloría y por eso se crearía aquí una comisión para que proceda a iniciar ese proceso administrativo disciplinario.

Pero si la similitud de las preguntas e inquietudes están similares, son 30 preguntas.

Solicita la palabra la ingeniera Ana María Lema, manifiesta sí, señor alcalde. Por favor. Yo quisiera acotar un poco el tema, es que dentro del proceso está que se va a realizar el pago contra entrega.

El señor Alcalde pregunta a la señorita vicealcaldesa que antes de avanzar, si continuamos porque usted es la peticionaria.

Solicita la ingeniera Ana María Lema que ¿Continuamos hasta el 30, uno por uno? y las más graves para tratar e ir solventando, como le manifesté anteriormente, el proceso que aquí menciona que se va a realizar el pago contra entrega. El pago fue liquidado ya.

Tengo los documentos del 29 de diciembre del 2023, en esa fecha deberían haber entregado el vehículo ya funcionando. Yo realicé la inspección el día 17 de enero del 2024, conjuntamente les hice llegar también en este momento el informe técnico por parte del funcionario del GADIPMC Farid Mejía quien nos acompañó. Y aquí ratifica lo que yo menciono en mi informe. "...Del levantamiento técnico mecánico realizado para la constatación y valoración de los trabajos de repotenciación que se están ejecutando al recolector Volkswagen de Placa PMA3355, se pudo visualizar que los avances se encuentran en un 40%. Quedando pendientes los trabajos, sistema de frenos, caja de cambios y diferencial posterior...". Entonces, yo no sé cómo liquidaron un proceso cuando el vehículo seguía aún en la mecánica.

A nosotros y a la empresa en este punto, ya cancelado todos los usd 44.000 mil dólares americanos o el rubro que haya sido, ¿quién nos garantiza que el proveedor los entregue, los repuestos que deben entregarnos?



Pregunta la doctora Flor Aguirre si el vehículo ya se encuentra trabajando

El Mgs. Jorge Cuascota gerente general de la empresa responde que si.

Informa además que se procedió a pagar de acuerdo al contrato firmado en donde se entregó el acta entrega recepción definitiva y el informe de entera satisfacción al momento que realizan la revisión del vehículo el 29 de diciembre del 2023, dice que detectan un sonido inusual en el vehículo, entonces por eso el vehículo regresa al taller y por temas de cubrir garantías lógicamente se le dejó en el taller para procedan con la revisión todo lo que detectaron en ese momento y como la preocupación de la señorita vicealcaldesa es constatar si todos los trabajos se realizaron lo que podemos hacer también es contratar o ver un perito externo el cual pueda realizar toda la evaluación del proceso y así pueda evidenciar si es que se realizaron o no los trabajos conforme están los términos de referencia.

Expone el señor Alcalde que este informe es del 26 de enero del 2024 y aquí están hablando que el vehículo se encuentra con avances del 40% quedando pendiente los trabajos del sistema de frenos, caja de cambios, diferencial posterior, o sea un 40% no es ni la mitad, entonces quisiera me expliquen como dicen que el vehículo está funcionando.

Indica la ingeniera Ana María Lema, que justamente al documento que hace mención el señor gerente, hay un acta entrega de recepción definitiva que me hicieron llegar a mí, ¿qué es lo que está pasando? Realicé la solicitud el 17 de enero del 2024 de toda la documentación de este proceso, tanto de la fase preparatoria, de la fase precontractual, fase contractual y la fase de ejecución, solicité que me ayuden con esta documentación hasta el día viernes 19 de enero del 2024 y no tuve respuesta, el día 23 de enero del 2024 me hicieron llegar esta documentación dentro de la que me hacen llegar el acta de entrega recepción definitiva.

Lo preocupante aquí es las firmas de responsabilidad, tenemos la firma del ingeniero Alejandro Molina con código QR y la firma del ingeniero Santiago Villagómez de igual manera con código QR, y en donde tiene que firmar el señor José Luis Gaibor Delgado aparece la firma de la doctora Diana Carolina Mendoza Palma y adicional también está la firma del señor Danilo Cartagena que es del guardalmacén de la EMAPAAC EP. Yo sé que este es un documento que habilita el pago del proceso y al no tener las firmas correspondientes no se debió haber dado paso al pago.

La abogada Carolina Mendoza puedo indicar esto. Sí es cierto, yo por un error inserté la firma, pero existe el acta de entrega recepción firmada por el proveedor que yo se hice llegar con el alcance del memorándum del día viernes, lo que pasa es que al momento de que yo solicité la información al administrador...

Pregunta el señor alcalde si hay un documento que demuestre que está subsanando.

Responde la abogada Carolina Mendoza que sí, está el acta de entrega.

Informa la abogada que, es más, la documentación sube el administrador, en este momento él tiene que subir toda la documentación habilitante de la ejecución del proceso como es el acta de entrega. Lo que pasa es que al momento que yo solicité la información, él me pasó toda la información de la ejecución del contrato. Yo remití igual como el envío, sin embargo, el día que tuvimos la sesión manifestó que hubo este error. Sí, evidentemente yo en algún momento firme, pero sí existe el acta firmada por el proveedor yo se la adjunté en el documento que se envió el día viernes.

Documentación que se va a subir con la ejecución del contrato al momento que se cierre el proceso de contratación. Sí existe el acta de entrega recepción firmada por el proveedor.



Solicita la ingeniera Ana María Lema que como mencioné, quisiera que nos ayuden con la reforma o aclaratoria de este documento.

Pregunta el señor alcalde si ¿tienen ese documento aquí?

Manifiesta la señorita vicealcaldesa que deberían tenerlo porque ya le están quitando validez a este documento y no está... Nos están presentando otro documento que supuestamente existe

Indica la abogada Carolina Mendoza que dentro del pago sí existe el acta de entrega recepción.

Manifiesta la señorita vicealcaldesa que no, necesito la aclaratoria de este documento, que le quite la validez a este documento y que le dé la validez al otro que me enviaron.

Indica la abogada Carolina Mendoza ¿yo le envío un documento diciendo que se ratifica nuevamente?

Responde la ingeniera Ana María Lema, no, debe haber un documento indicando que esta subsanando esto. Usted está firmando aquí, se dio paso con esto al pago. Entonces necesito la reforma o aclaratoria que este documento queda con invalidez y que usted le está dando la validez al documento que me presentó con el otro memorando eso necesitamos, porque ¿Usted revisa los documentos antes de poner una firma? Sí. Entonces, no sé si sea un error involuntario.

Toma la palabra el señor Procurador Sindico y manifiesta que, ese error yo no le vería mayor incidencia, a lo que yo le veo la incidencia, y podría ser una causal inclusive, presumiblemente de un acto de corrupción es suscribir un acta de entrega-recepción sin tener funcionando un vehículo por el cual ya cancelé. Esa es la inconsistencia que soslaya sobremanera la normativa legal, a pesar de todos los errores que existen. Este error específico podría desencadenarse en otro tipo de acción.

La abogada Carolina Mendoza indica que se contrapone también con el informe que presentó el administrador del contrato y el informe que ha presentado también el proveedor porque con una inspección visual no creo que puedan determinar un avance de una repotenciación de un vehículo recolector si él señor técnico necesita ir al taller o necesita tener contacto con el proveedor para que pueda emitir, ahí sí un informe de avance. Porque desde mi punto de vista profesional con un análisis visual que dé un avance de ejecución y que se contrapone con el informe que entregó el administrador del contrato y con el que tiene el proveedor.

Pregunta el señor alcalde ¿Es un informe de avance? O es de entrega de entrega - recepción

Indica el señor abogado Procurador Sindico es que hay que tomar en cuenta. A ver, si no está el vehículo en funcionamiento, ¿qué era lo lógico? ¿Aplicar las multas? Porque para eso existe normativa legal, no es para saltarse o para decir es que es un error, es que es una inobservancia. Eso no existe en el sector público.

Por algo los principios del servidor público son actuar de manera cómo que fueran las cosas para mí, de manera efectiva, eficaz. No puedo decir que es un error o algo así o se va a subsanar de alguna manera. Esto es algo medular, que, si no se entregó, no se debía ni siquiera firmar el acta de entrega - recepción y peor aún pagar, se debía aplicar las multas respectivas. Y ahí sí van a tener una glosa todos los que participaron en el evento, porque eso debió haberse hecho tal y como dice la normativa legal. No firmar un acta de entrega - recepción y hasta el momento no tener el vehículo funcionando.

Informa la ingeniera Ana María Lema que solicito a la dirección administrativa del GADIPMC, un registro del ingreso y salida de vehículos del campamento, en la cual mencionan que desde el 20 de diciembre del



2023, el vehículo no ingresa ni sale incluso dentro de estas planillas aparece el carro W02 que está aquí señalado, como dañado, el 24 de diciembre 2023, de igual manera en enero ya aparece como dañado Volkswagen 02, el martes 2 de enero del 2024 ya debía estar funcionando el carro y aparece Volkswagen 2 dañado.

Adicional a eso, el informe que yo emití es un informe que tiene un respaldo técnico, el informe está de igual manera sustentado. Yo no me fui solo a ver ahí en ese momento, estaba con el técnico, que es especialista en este tema, como menciona la doctora, yo no me fui solo a ver, teníamos la lista de los repuestos que debía que estar ahí dentro del carro y no estaba, es por eso en base a ese informe que establece el mencionado el técnico del GADIPMC.

Solicita el señor Alcalde ir avanzando, aquí lo que se reclama o se alega es que del porqué se firmó un acta de entrega-recepción cuando el vehículo todavía no estaba culminado en su totalidad la revisión mecánica, los repuestos y todo, y se hizo el pago. Lo que si quisiéramos saber es ¿tienen o no tienen los justificativos? Si no tienen justificativos, igual para que conste que no se puede justificar.

Interviene el Mgs. Jorge Cuascota gerente general de la empresa en el tema ¿Por qué se procede el pago? Es justamente porque se cuenta con el informe del administrador del contrato, con el acta de entrega-recepción. Además, lógicamente, toda esa documentación pasó por control previo y por la parte financiera, entonces, por eso se procedió al tema de pago.

El técnico mecánico, me informa que el carro estaba ya en perfectas condiciones. Y se procede a la firma del acta de entrega-recepción.

Justamente por el tema de garantía, al momento que el mecánico recibe el recolector, me dice, que detecta un sonido inusual en el vehículo, por lo que dispongo proceda nuevamente a ingresar al taller para el tema de garantía.

Indica el señor gerente que el acta entrega recepción se realizó el 29 de diciembre del 2023, la falla se del vehículo se informó el 29 de diciembre del 2023 y el mismo día retorno a la mecánica. Por eso es que no hay registros en el campamento de ingreso del recolector.

Manifiesta el señor Alcalde, que lo que no cabe es que si ese día me entregan el vehículo, cuando voy a firmar un acta de recepción tiene que entregarme con garantía, no puede ser que el mismo día se detecte un sonido inusual.

Indica el señor Procurador Sindico, que para que usted firme un acta de entrega-recepción, antes de pagar, debe ver que el vehículo está funcionando al 100%. No es que existe un sonidito nada más y firme el acta para proceder al pago. No, esto no se maneja así para firmar un acta de entrega-recepción debe haber la conformidad del administrador del contrato y usted me dice que el mismo día existe un sonido. ¿Por qué firmó el acta? Si existe un sonido. Si va a volver a la mecánica. Entonces, esas contraposiciones no hay justificación.

Para mi forma de ver, tal vez fue que existió un acuerdo con el señor contratista de que le va a entregar posteriormente, pero que le paguen nomás porque ya se acababa el año. O sea, aquí hay que ser reales no hay que buscar justificaciones que no existen. O sea, si vamos a ser responsables, digamos la realidad a las autoridades. Porque falsear las cosas o buscar adornarlas eso no cabe aquí, señor alcalde.

Interviene la ingeniera Ana María Lema se menciona que supuestamente el vehículo ya estaba listo y se entregó. Necesitamos también un informe técnico en donde el administrador pida la garantía de este proceso. No es que solamente me viene a dejar y si llévele no más otra vez. En el sector público no se maneja así. Entonces, si quisiera también que nos hagan llegar el informe técnico en donde está pidiendo la garantía de esto. El 29 tiene que estar solicitando el técnico esta garantía. Porque, señor alcalde, como yo le manifesté, el informe que yo estoy presentando está tanto con sustento técnico como el que me faculta



a mí de fiscalizar. Entonces, si quisiera que se tomen las decisiones necesarias porque claramente este proceso no se ha llevado de la mejor manera desde el principio del proceso.

Toma la palabra el señor gerente y solicita si se puede hacer una consultoría o podemos contratar un perito externo para que se aborde este tema.

Informa el señor alcalde que no podemos.

Solicita la palabra el señor concejal Luis Cholango, señor alcalde. Señores del directorio yo también he revisado detenidamente este proceso y les voy a repetir como anteriormente manifesté el proceso está mal llevado. Tenían que pasar cuatro filtros, no sólo este contrato si no todos sin excepción, tienen que pasar los cuatro filtros. Y eso no ha pasado. Y si es que ha pasado, ha manejado una sola persona. Eso no está bien. Porque no puede ser ni juez ni parte. Con las declaraciones que ya dio el señor Procurador Sindico estamos claros.

Este documento, yo me bajé del sistema, son los que están tratando de justificar ahora, estos deben estar legalmente en el sistema y no están. Entonces, por eso, más bien, señor alcalde, y miembros del directorio, yo pienso que vamos a estar en las 30 preguntas en lo mismo.

Yo, por lo tanto, solicito, señor alcalde, ya con el criterio jurídico, con las observaciones, con lo que nos ha indicado, que nosotros como directorio tenemos que tomar la mejor decisión e incluso el señor Procurador Sindico ya nos hizo conocer la sanción que puede ser aplicada. Así que, señor alcalde solicito organizarnos en definir la comisión que va a dar este tratamiento para esta sanción, porque eso entendí lo que acabo de decir el doctor. Entonces, conformemos o que se conforme esa comisión, avancemos por ese lado y ya pues lo que nos queda a nosotros es tomar una mejor decisión, eso es mi postura, repito, yo tengo bajado los documentos del sistema, este proceso, y cuando está en el sistema ya es un documento público. Si hay este error, desde luego, pues, la Contraria General del Estado nos va a hacer esta observación.

Interviene el señor Alcalde, antes de conformar la comisión, me gustaría preguntar a usted, ¿cuál es el procedimiento, la norma que establece para un proceso del régimen disciplinario? ¿Dentro del directorio crear una comisión? ¿O cuál es el que tiene competencia en esto?

Da respuesta la abogada Carolina Mendoza e indica que para aplicar el régimen disciplinario eso no va a ser directamente, si en este caso sale desde el directorio, ustedes solo disponen que el señor gerente aplique el régimen disciplinario, porque dentro de sus atribuciones como gerente es el que debe aplicar el régimen disciplinario a los funcionarios. Obviamente, de acuerdo a las disposiciones que ustedes tengan como directorio, eso está en la Ordenanza de las Atribuciones del Directorio, ustedes pueden motivar, para que lo aplique. Ahora, si tienen algún otro tipo de comisión para que pueda llevar a cabo el procedimiento con la unidad de talento humano, podrían hacerlo.

Pregunta el señor alcalde ¿Se puede crear una comisión especial?

Responde la abogada Mendoza, o sea, no está articulada en la ley, no lo obliga ni lo prohíbe.

Toma la palabra el señor Procurador Sindico Señor, si en la Ordenanza no está prevista la conformación de una comisión, existe una prohibición, porque en el sector público solo podemos hacer lo que está textualmente previsto. Ahora, la disposición del comité o del directorio va a quedar plasmada en documentos habilitantes que le van a disponer al señor gerente que haga lo propio en función a que él es la autoridad nominadora de esta institución pública, Pero ustedes pueden establecer los plazos, la norma es muy clara.



La ingeniera Ana María Lema manifiesta, yo hago la solicitud de que se separen las personas que estuvieron al frente de este proceso, tanto a la doctora Carolina Mendoza como a la ingeniera Laura Valencia también que porque tuvo que ver con el pago de este proceso.

No está el vehículo funcionando, tenemos el sistema de GPS aquí que puede ratificar que el vehículo sigue parado, entonces, yo no sé qué estamos esperando. Es hora de tomar decisiones del proceso desde el principio estuvo mal y ha llevado en todos los papeles a inconsistencias, mi moción es que se separen las dos personas.

Si bien es cierto, el señor gerente es la cabeza, pero las dos personas, tanto la asesora jurídica como la coordinadora, son asesores y deberían estar muy apegadas a la norma y realizar las cosas de la mejor manera.

Indica el señor Alcalde voy a explicar algo ahí jurídicamente. Mientras no haya una resolución motivada las personas gozan del principio de inocencia y ahorita recién van a hacer el régimen disciplinario donde se van a ir estableciendo responsabilidades porque hay 30 preguntas a las cuales el gerente tiene que ir absorbiendo bien fundamentado, bien motivado. Una vez lo que está pidiendo va a quedar en acta. Sin embargo, en este momento no se puede tomar decisiones hasta cuando ya tengamos una resolución bien motivada y establecer sanciones. Y luego ya se tomará la decisión para que inmediatamente sea atendido el requerimiento, toda vez que ahora estamos observando que hay algunas inconsistencias y recién nace ese proceso del régimen disciplinario.

Manifiesta el Mgs. Jorge Cuascota, Señor alcalde, como dice la moción de resolución que realiza la señorita vicealcaldesa, creo que este proceso va a ser desde el área requirente que en este caso sería el ingeniero Alejandro Molina, que es justamente quien realiza la petición y las necesidades y desde donde nacen algunas inconsistencias. Adicional, también está involucrada la parte de la jefatura financiera, contabilidad, control previo y tesorería, que también se incluiría dentro de este proceso disciplinario.

Manifiesta el señor alcalde que el señor gerente general de la empresa es el encargado de determinar las sanciones disciplinarias contra las personas que corresponde, tomando en cuenta que en esto todo puedo proteger, todo puedo apoyar, pero un acto de corrupción, tajantemente negado. Y eso, más bien, yo estoy pidiendo al público, al pueblo, que me pongan en conocimiento qué personas están ejecutando actos de corrupción y si dentro de esto se logra determinar que hay algún acto de corrupción nosotros al menos de mi persona, no voy a tolerar. Lo que yo vine a esta alcaldía, delegado por el pueblo, es precisamente para limpiar todo el grado de corrupción que inunda dentro de las instituciones públicas.

Y si hay un pedido de la señorita vicealcaldesa de separar a las personas que por actos negativos que están dañando la imagen y generando demoras en los procesos, porque, por ejemplo, tratar estos temas en la sesión del consejo o de directorio, para mí es una pasadera de tiempo. Es quitarle el tiempo a lo que podemos aquí planificar proyectos, podemos ver alternativas, estrategias para el desarrollo cantonal. Ahora vamos a darle un plazo, plazo incluido sábados y domingos, de que usted inicie el proceso disciplinario, ¿hay algún tiempo termino?

En respuesta interviene el señor Procurador Sindico específicamente la Ley Orgánica del Servicio Público establece sólo los parámetros, establece qué tipo de faltas existen, pero lógicamente, internamente puede establecerse términos para la entrega, le puede dar un término de cinco a diez días para que presenten las excepciones cada una de las personas y posteriormente ya salga el procedimiento.

Pregunta el señor Alcalde, o sea, todo el procedimiento, ¿en cuánto tiempo estaría ya finalizado?

Responde el señor Sindico Yo creo que unos treinta días máximo.



Manifiesta el señor Alcalde, entonces, vamos a darle el plazo de treinta días, contados a partir del día de hoy martes 30 de enero del 2024.

Pide la palabra el señor Sindico, señor Alcalde, perdón que le interrumpa. Presentó una moción a señorita vicealcaldesa y no se tomó decisiones tanto para el régimen disciplinario como para lo que propuso entonces, no sé si dentro del régimen parlamentario tendría que establecer la votación, señor Alcalde.

El señor Alcalde manifiesta que, sí, vamos primeramente a terminar con lo que estoy diciendo. Entonces, en primero es sobre el asunto del régimen disciplinario son treinta días contados a partir de hoy, usted tendría que presentar el lunes 04 de marzo del 2024 todo el procedimiento ese es el primer punto ya decidido.

Y sobre el punto del retiro de las personas que nos está solicitando la señorita vicealcaldesa recalco, dentro de esto se nace un proceso disciplinario, sin embargo, de ley tiene que haber una resolución. Una vez que ha sido emitida la resolución por el principio de la Constitución, que es la máxima ley, establece el principio de inocencia. Sin embargo, aquí la decisión tiene que ser muy responsable para que a futuro alguien lo impugne y nos mande al piso lo que estamos decidiendo. En esa parte, procedamos a votación a través de secretaria.

La primera, en este momento decidimos separar a las personas que han sido nombradas por la señorita vicealcaldesa, que es la peticionaria de este proceso, o esperamos el régimen disciplinario una vez establecidas responsabilidades, tomamos la decisión.

Interviene el señor Sindico, señor alcalde, es una manera de asesoría legal usted fue muy claro y puntual en decirles que debemos ultimar el debido proceso, y por eso le aconsejaría a todo el directorio, porque como usted bien lo indica, una garantía constitucional es el debido proceso y también el derecho a la defensa. Sin tener los elementos básicos que resulten de esto, debe hacerse lo propio,

La moción es que en este momento tomamos la decisión de separar a las dos funcionarias, o una vez que tengamos el informe ya del régimen disciplinario, la resolución decidimos la separación de las personas mirando la gravedad.

Procede con la votación el Mgs. Jorge Cuascota como secretario del directorio:

El señor alcalde pregunta ¿cuál es la moción?

- 1) Es la separación de las dos funcionarias, o.
- 2) Es que una vez que culminan los plazos en el régimen disciplinario, se toma la decisión contra los dos funcionarios del inicio de separación o la atención a lo que ha requerido la señorita vicealcaldesa.

No.	Miembro del Directorio	Votación
1	Señor Iván Barrera Miembro del directorio en Representación de los Usuarios	Como representantes de la ciudadanía y de los usuarios en la vida hay que tomar decisiones, a veces para bien o para mal. Me ponen en un dilema como persona, como ser humano. Yo he vivido estos procesos, ya muchas veces en mi experiencia y afecta a la familia, afecta a las personas, afecta, en fin, a todo. Pero hay un dicho, al toro



		hay que tomarle por los cuernos por eso yo sí voto por la destitución de las dos funcionarias.
2	Ingeniera Anita Lema Vicealcaldesa GADIPMC	Si me permite, señor alcalde. De igual manera, yo como manifesté anteriormente, las observaciones que realicé dentro de todo el proceso involucran a muchas personas, pero principalmente a quien estuvo a cargo de este proceso. Es por eso que yo solicité y estoy haciendo esta moción en base a todo lo que yo detallé, tanto en mi informe como en la sesión anterior, PROPONENTE.
3	Señor Luis Cholango Concejal y Presidente de Servicios Públicos del GADIPMC	POR LA SEGUNDA MOCIÓN DESPUES DEL REGIMEN ESPECIAL
4	Doctora Flor Aguirre Miembro del directorio en Representación de los Usuarios	POR LA SEGUNDA MOCIÓN
5	Doctor Alberto Masapanta Alcalde y Presidente del Directorio	POR LA SEGUNDA

RESOLUCIONES:

Con tres votos a favor tiene mayoría la segunda moción (Es que una vez que culminan los plazos en el régimen disciplinario, se toma la decisión contra los dos funcionarios del inicio de separación o la atención a lo que ha requerido la señorita vicealcaldesa.).

Solicita la palabra el señor concejal Luis Cholango y solicita que se tome la sanción a todas las personas involucradas, porque aquí nace un requerimiento. Entonces, en base a ese requerimiento, finalmente termina en responsabilidad, por eso pido que una vez considerado, deliberado, todas las observaciones, se establezcan responsabilidades para todas las personas como exige la norma. Gracias, señor alcalde.

Pregunta el señor alcalde si alguien tiene ¿Algún punto adicional?

Solicita la palabra la ingeniera Ana María Lema indica que relacionado a este punto no, nosotros aprobamos el presupuesto para el 2024 mas no el PAC 2024, por favor quisiera que nos hagan llegar el PAC, me parece que eso ya debería estar subido hasta el 15 de enero del 2024 que es el plazo

Informa la abogada que ya se encuentra subida la información y que el directorio no aprueba el PAC.

La señorita vicealcaldesa indica que la aprobación está en la Ordenanza.

Pide el señor alcalde se continúe con el siguiente punto del orden del día de la sesión extraordinaria.

TERCERO. -

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Toma la palabra el señor alcalde Doctor Alberto Masapanta y manifiesta quiero más bien agradecer a cada uno de los miembros del directorio gracias por las actuaciones y únicamente recomendando al señor gerente que por favor la decisión sea bien adoptada bien motivada bien fundamentada para de esa forma tomar decisiones, toda vez que hay una petición de separación y eso tiene que tener causales relacionadas

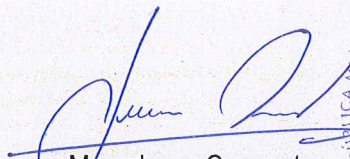


con la norma de esta forma, más que todo la decisión que se adopte es precisamente para depurar y potenciar la función pública y mejorar la calidad de la empresa, como tal esta empresa corresponde directamente a la municipalidad por eso estamos aquí como representantes tanto alcaldía como consejo y queremos que esta administración se vaya mejorando cada vez más hasta que la ciudadanía se sienta conforme. Esa recomendación con eso quiero más bien agradecer a cada uno de los miembros del directorio muchísimas gracias que tengan una buena tarde siendo las 16h45 se clausura la sesión.

Para constancia y ratificación de todo lo actuado y aprobado, suscriben:



Doctor Alberto Masapanta
ALCALDE GADIPMC
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Mgs. Jorge Cuascota
GERENTE GENERAL EMAPAAC-EP
SECRETARIO DIRECTORIO



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y ASEO
EMAPAAC-EP
GERENCIA GENERAL
CAYAMBE



